20262900005969
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900005969

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 15-05-2026

El presente documento tiene como objetivo solicitar a la Subgerencia de Operaciones la modificación al Contrato que se describe a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	**Corporación Autónoma Regional DE Sucre "CARSUCRE**
CONTRATO No.:	152-2221172
OBJETO:	*ENTerritorio y Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE". el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo ".*
PLAZO INICIAL:	veintitrés (23) meses
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2023.
PRÓRROGA:	1. El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de Nueve (9) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 27 de septiembre de 2025. 2. El día 02 de diciembre de 2025 se prorroga el contrato por segunda vez por el termino de 5 meses, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el **17 de mayo de 2026**
SUSPENSIONES	1. El día 12 de Septiembre de 2025 se suscribió la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 31 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025.** 2. El día 31 de octubre de 2025 se suscribió la prórroga de la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y un (1) día, a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 2 de diciembre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **17 de diciembre de 2025.**
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación de la cláusula valor:** Suscrita el 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se procedió a ARMONIZAR por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE

	PESOS M/CTE ($1.250.000.000), por concepto de adición de los contratos derivados con recursos propios del municipio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 de mayo de 2026.
PLAZO FINAL:	Treinta y siete meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (41.468.174.540.87)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (41.468.174.540.87)
PÓLIZA:	Póliza No. 3003176 – Póliza de seguro de cumplimiento: Entidades Públicas Régimen Contratación privada. Expedición: 20/12/2022. Vigencia: 07/12/2022-27/05/2026. Amparo: Cumplimiento del Contrato.
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A.:	Juan Carlos Montaña Parra- Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca – Gestor de Convenio - Contratista
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ☐ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio S.A. 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026.**

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio S.A. debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las Entidades Ejecutoras.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, se celebró el Contrato Específico No 152-2221172 cuyo objeto es:. ENTerritorio S.A. y la **Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre**, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE".** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintitrés (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 6 de diciembre de 2022.

De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 009099 del 6 de diciembre 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **27 de enero de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico **152-2221172** es el 27 de enero de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **27 de diciembre de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de Nueve (9) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **27 de septiembre de 2025.**

El día 12 de septiembre de 2025 se suscribió la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 31 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025.**

El día 31 de octubre de 2025 se suscribió la prórroga de la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y un (1) día, a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 2 de diciembre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **17 de diciembre de 2025.**

El día 02 de diciembre de 2025 se prorroga el contrato por segunda vez por el termino de 5 meses, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el **17 de mayo de 2026**

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202651010069622 del 6 de mayo del 2026 remitida por Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, la entidad ejecutora ha solicitado la prórroga No 3 del Contrato Específico **152-2221172**, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…) REFERENCIA: Solicitud de Prórroga y modificación de la cláusula sexta "VALOR" del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 derivado del Pacto Funcional Morrosquillo - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - Suscrito entre DNP y ENTerritorio.*
>
> *Cordial saludo,*
>
> *En atención a la visita realizada al proyecto cuyo objeto es "REHABILITACIÓNHIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL KO+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ -SUCRE", por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, y la reunión llevada a cabo el día jueves 05 de diciembre de la presente anualidad, en relación a la solicitud de prórroga del CONTRATO ESPECÍFICO No.2221172 radicada mediante oficio No. 02861 del 6 de mayo del 2026, por la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE (Radicado 202651010069622 en el Aplicativo LIRA), me permito dar alcance a dicha solitud de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo de trabajo de ENTerritorio:*
>
> *• Tiempo de prórroga solicitado. El plazo solicitado para la Prórroga del Contrato Específico No. 2221172 es **setenta y cuatro (74) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el 30 de julio de 2026.***

En atención a lo anterior, compartimos Reprogramación de obra (Anexo 1), 5Flujo de Fondos (Anexo 2) y Plan de Acción actualizado

Justificaciones técnicas

La solicitud de ampliación del plazo del Contrato, se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, las cuales se describen a continuación:

1. Interferencia hidráulico-sanitaria en el sector K1+134:
El rebose del MH existente en el frente correspondiente al Box culvert doble ha generado ingreso permanente de aguas no controladas, contaminación del material y pérdida de condiciones de estabilidad del terreno, impidiendo la ejecución técnica adecuada de la estructura hasta tanto se mitigue dicha interferencia.

3. Restricciones administrativas para la ejecución del Box K2+292:
La construcción del Box culvert triple requiere el cierre temporal de una vía principal, lo cual está sujeto a la obtención de autorizaciones por parte de la administración municipal. La ausencia o demora en dichos permisos ha limitado la ejecución oportuna de esta actividad crítica.

4. Condiciones geotécnicas desfavorables para la instalación del sistema Terratrack:
La presencia de lodos, materiales blandos y espesores significativos de suelo saturado ha requerido la ejecución de actividades previas de saneamiento, estabilización y conformación del terreno, no contempladas inicialmente, afectando la programación de esta actividad.

5. Condiciones climáticas y meteomarinas adversas:
El proyecto, ubicado en una zona costera del Golfo de Morrosquillo, ha estado expuesto a la incidencia de fenómenos climáticos atípicos, entre ellos el denominado frente frío, el cual generó condiciones de precipitación superiores a los promedios históricos, incremento en los aportes hídricos y alteraciones significativas en las condiciones ambientales de la zona.

Estas condiciones derivaron en la saturación del terreno, presencia de encharcamientos, aumento de niveles freáticos y dificultades en el control de aguas superficiales, afectando directamente la ejecución de actividades críticas que requieren condiciones secas y estables, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Así mismo, se presentaron limitaciones en la operación de maquinaria pesada, afectaciones en los accesos a los frentes de trabajo y disminución en los rendimientos de obra, debido a la inestabilidad de las plataformas de trabajo y a la necesidad de implementar actividades adicionales de drenaje, limpieza y adecuación del terreno.

Las actividades pendientes presentan una secuencia constructiva que impide su ejecución simultánea, por lo que el atraso no puede ser recuperado mediante la simple intensificación de recursos, requiriéndose un plazo adicional para su correcta ejecución.

Por tanto, las situaciones descritas han incidido directamente en la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad operativa y el rendimiento de actividades críticas, configurando una afectación real del cronograma que no puede ser superada mediante la simple intensificación de recursos, en razón a la naturaleza secuencial de las obras. En este contexto, la presente solicitud se fundamenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad y buena fe contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales la ejecución debe mantenerse en condiciones equivalentes a las inicialmente pactadas.

Sin perjuicio de las afectaciones previamente descritas, es importante señalar que, en el escenario actual, se cuenta con condiciones para la continuidad y culminación del proyecto durante el plazo adicional solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han adelantado gestiones técnicas y administrativas orientadas a superar las restricciones identificadas en los frentes críticos de obra.

En particular, frente a la interferencia hidráulico-sanitaria asociada al rebose del MH en el sector correspondiente al Box K1+134, el contratista ha planteado e iniciará la implementación de una solución provisional consistente en la construcción de dos (2) manjoles, con el fin de controlar y conducir adecuadamente los flujos de agua, estabilizar el frente de trabajo y permitir la ejecución de las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, respecto al frente correspondiente al Box K2+292, actualmente se encuentran en trámite los permisos administrativos requeridos para el cierre temporal de la vía, lo cual permitirá habilitar la ejecución de esta actividad crítica dentro del plazo adicional solicitado.

Adicionalmente, considerando la posible incidencia de fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño, se han previsto medidas de manejo y planificación operativa que permitirán mitigar sus efectos sobre la ejecución del proyecto, favoreciendo la continuidad de los trabajos en condiciones más controladas en comparación con periodos anteriores.

En consecuencia, el plazo adicional requerido resulta necesario, razonable y proporcional para restablecer la correspondencia entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad, evitar reprocesos constructivos y preservar el interés público comprometido en la correcta ejecución del proyecto.

Así las cosas, a la fecha restan por ejecutar once (11) días del plazo contractual del Contrato Específico, término que resulta claramente insuficiente frente a las necesidades actuales del proyecto, conforme a las razones técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas previamente expuestas. En consecuencia, se hace necesario extender el plazo de ejecución más allá de la fecha prevista de finalización del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto ***"Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre"****, solicito respetuosamente la prórroga del Contrato Específico No. 2221172, derivado del Pacto Funcional Morrosquillo (Contrato de Mandato No. 221009), por un término de* ***setenta y cuatro (74) días calendario****, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el* ***30 de julio de 2026.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este contexto, y conforme a lo señalado por la Corporación Autónoma Regional Carsucre en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Prórroga No. 3 del contrato específico. Esta prórroga tiene como objetivo propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto "Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre. Dicha solicitud se fundamenta en diversos eventos provocados por factores climáticos que han generado dificultades, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

> *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

> *"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una*
> *modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política,*
> *como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en gen eral, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.*
>
> *El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente aso ciado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos*
> *jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes*
> *públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a qu ienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".*

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

> *"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."*
>
> *En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que* ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando***

el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 152-2221172**,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación.* ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No.**152-2221172**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -CARSUCRE., por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga al Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 17 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de prórroga y reinicio contrato especifico.

SOLICITUD

PRIMERA-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 2221172, por el término de DOS (02) meses y TRECE (13) días, a partir del vencimiento actual, es decir hasta el próximo 30 de julio del 2026 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 2221172, la cual quedará así:

> ***(...) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto treinta y nueve (39) MESES y TRECE (13) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico…"*

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A.., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTER-ADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico vence el domingo 17 de mayo de 2026, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…) Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 19 de mayo de 2026.

TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Especifico que no hayan sido objeto de modificaciones al presente documento.

CUARTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA- GARANTÍAS: La entidad Ejecutora, se obliga a modificar la póliza que ampara el **Contrato Especifico No. 2221172,** de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA Supervisor - Gestor de Convenio - Contratista	**JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA** Gerente de unidad Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales	**OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ** Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.05.15 16:12:36 -05'00'

Reviso : Marcela Ramirez – Contratista -Coordinadora Jurídica FRPT
Juan Manuel Medina Herrera – Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Ñustes Cabezas - Profesional Técnico - Sugerencia de Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S A.S- Profesional Jurídica Sugerencia de Desarrollo de Proyectos

Anotación: Si en el contrato intervienen más supervisores y/o servidores públicos designados o dependencias solicitantes, agregue más filas para firma.

Anotación columna 2: En caso de que el Supervisor sea el Gerente de Unidad podrá firmar una sola vez en la casilla número 2.

Anotación 3: Recuerde que para la realización de cualquier novedad los amparos de las garantías deben estar actualizados de conformidad con la última novedad suscrita.

Anotación 4: El formato también aplica para las novedades de los Contratos o Convenios Interadministrativos Derivados.

20262900006059
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20262900006059

Pública ☐ **Pública Reservada** ☐ **Pública Clasificada** ☐

Bogotá D.C, 19-05-2026

MEMORANDO

PARA: **MILTON DAVID RODRIGUEZ**
Subgerente de Operaciones

DE: **OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ**
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

ASUNTO: Alcance a la solicitud de novedad del Contrato Específico No. **152-2221172**, remitida con **radicado ENTerritorio No.** 20262900005969 del 15 de mayo de 2026

Cordial Saludo Dr. Milton,

Teniendo en cuenta la devolución de la solicitud efectuada por la profesional Doris Patricia Suancha Fonseca, abogada de la Sub. De Operaciones, mediante correo electrónico del día 19 de mayo de 2026, la cual reza lo siguiente:

"(…)

1. No se aportaron los items 12 y 13 del formato F-RI-01 con número de solicitud 101751
2. No se aportó el correo por parte del Grupo de Cumplimiento SARLAFT de la coincidencia No. 2383608
3. Listas vinculantes del representante legal tiene caracteres especiales, por favor revisar y consultar nuevamente.
4. En el F-PR-07 no se marcó la opción de modificación
5. No se aportó el Acta de Comité No 17 donde se da viabilidad a la novedad, de igual manera en el formato F-PR-07 no se menciona la fecha del Comité.
6. El formato F-PR-48 no viene firmado por la Presidencia
7. No se evidencia el correo de aprobación de la Póliza correspondiente a la Prórroga No. 2 suscrita por las partes el 02/12/2025

(…)"

Por lo que se procede a dar contestación a la misma en los siguientes términos:

1. Se incluye documento.
2. Se incluye documento
3. Se incluye documento
4. Se realiza alcance.
5. Se aporta documento y se da alcance.
6. Se incluye documento.
7. No se incluye documento debido a que la CAR SUCRE no puede contratar la póliza por motivos administrativos.

INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Específico
CONTRATISTA:	**Corporación Autónoma Regional DE Sucre "CARSUCRE**
CONTRATO No.:	152-2221172
OBJETO:	*ENTerritorio y Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE". el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo ".*
PLAZO INICIAL:	veintitrés (23) meses
FECHA DE INICIO:	27 de enero de 2023.
PRÓRROGA:	1. El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de Nueve (9) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 27 de septiembre de 2025. 2. El día 02 de diciembre de 2025 se prorroga el contrato por segunda vez por el termino de 5 meses, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el **17 de mayo de 2026**
SUSPENSIONES	1. El día 12 de septiembre de 2025 se suscribió la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 31 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025.** 2. El 31 de octubre de 2025 se suscribió la prórroga de la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y un (1) día, a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 2 de diciembre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **17 de diciembre de 2025.**
OTRAS MODIFICACIONES	**Modificación de la cláusula valor:** Suscrita el 27 de diciembre de 2024, mediante la cual se procedió a ARMONIZAR por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.250.000.000), por concepto de adición de los contratos derivados con recursos propios del municipio.
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	27 de diciembre de 2024

FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	17 de mayo de 2026.
PLAZO FINAL:	Treinta y siete meses
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (41.468.174.540.87)
ADICIONES / REDUCCIONES:	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (41.468.174.540.87)
PÓLIZA:	Póliza No. 3003176 – Póliza de seguro de cumplimiento: Entidades Públicas Régimen Contratación privada. Expedición: 20/12/2022. Vigencia: 07/12/2022-27/05/2026. Amparo: Cumplimiento del Contrato.
SUPERVISOR- ENTerritorio S.A.:	Juan Carlos Montaña Parra- Gerente de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales

INFORMACIÓN DEL CONVENIO
(cuando aplique)

CLIENTE	FECHA FIRMA	FECHA INICIO	FECHA VENCIMIENTO
Departamento Nacional de Planeación	14/09/2021	15/09/2021	31/07/2026

CONVENIO O CONTRATO DE LÌNEA DE NEGOCIO	221009
SUBGERENCIA	Desarrollo de Proyectos
GERENTE DE UNIDAD	Juan Carlos Montaña Parra - Desarrollo de Proyectos Especiales
CONTRATISTA O COLABORADOR APOYO A LA GERENCIA DEL CONVENIO	William Armando Monroy Tinjaca – Gestor de Convenio - Contratista
SUPERVISOR	Departamento Nacional de Planeación DNP
INTERVENTOR	N/A

TIPO DE NOVEDAD (MARCAR SI SON VARIAS EN CASO DE QUE APLIQUE)

ADICIÓN ☐ **REDUCCIÓN** ☐ **MODIFICACIÓN** ■ **PRÓRROGA** ■ **SUSPENSIÓN** ☐

PRÒRROGA A LA SUSPENSIÓN ☐ **TERMINACIÓN ANTICIPADA** ☐ **CESIÓN** ☐

REINICIO ☐ **ACLARACIÓN** ☐

ANTECEDENTES

El 15 de septiembre de 2021, el DNP y ENTerritorio S.A. suscribieron el Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877-2021 ENTerritorio S.A. 221009** que tiene por objeto lo siguiente: *"DNP confiere mandato a ENTerritorio para realizar la administración y operación del Fondo Regional para los Contratos Plan / Pactos Territoriales con los recursos que ingresen a este y los demás que le sean transferidos"*, con un plazo de ejecución hasta el **31 de julio de 2026.**

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Con ocasión del contrato de mandato celebrado con el DNP, ENTerritorio S.A. debe adelantar, entre otras, las siguientes actividades: i) Como condición previa a la celebración de los contratos específicos, el mandatario deberá verificar la viabilidad técnica que la entidad competente emita con relación a los proyectos de inversión o programas priorizados en el marco del Contrato Plan/Pacto Territorial y verificar la viabilidad jurídica y financiera del mismo con fundamento en la información que le sea remitida, de conformidad con los lineamientos que se establezcan en el reglamento operativo del Fondo Regional de Contratos Plan/Pactos Territoriales, ii) celebrar los contratos específicos en los términos descritos en el Decreto No. 1082 de 2015, adicionado por el Decreto n°740 de 2016 o la norma que lo modifique, aclare o sustituya, los demás actos jurídicos que se requieren para el desarrollo del contrato de mandato con cargo a los recursos del Fondo y adelantar las gestiones previas necesarias para su suscripción, iii) efectuar los giros, liquidaciones y deducciones a que haya lugar en desarrollo de los Contratos Específicos, previa certificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros previstos para su desembolso establecidos en los procedimientos de pago de ENTerritorio en su calidad de administrador del Fondo y iv) realizar el seguimiento financiero y administrativo a la ejecución de los recursos que concurran a los proyectos y aquellos que le sean transferidos para el cumplimiento de los acuerdos, metas y compromisos adquiridos en los Contratos Plan/Pactos Territoriales con relación a los contratos específicos que hayan sido celebrados en virtud de los contratos de mandato anteriores o aquellos que se celebren y de acuerdo al mecanismo que se pacte en los contratos específicos y en el reglamento operativo del Fondo. Este seguimiento no implica supervisión ni la vigilancia y el control de la ejecución contractual de los recursos en los proyectos financiados a través del Contrato en tanto esta es responsabilidad de las Entidades Ejecutoras.

En virtud de dicho Contrato Interadministrativo de Mandato, se celebró el Contrato Específico No 152-2221172 cuyo objeto es:. ENTerritorio S.A. y la **Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre**, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE".** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintitrés (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 6 de diciembre de 2022.

De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 009099 del 6 de diciembre 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **27 de enero de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico **152-2221172** es el 27 de enero de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **27 de diciembre de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de Nueve (9) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el **27 de septiembre de 2025.**

El día 12 de septiembre de 2025 se suscribió la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 31 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **15 de noviembre de 2025.**

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

El día 31 de octubre de 2025 se suscribió la prórroga de la **Suspensión No. 1** del Contrato Específico, por el término un (1) mes y un (1) día, a partir del 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 2 de diciembre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el **17 de diciembre de 2025.**

El día 02 de diciembre de 2025 se prorroga el contrato por segunda vez por el termino de 5 meses, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el **17 de mayo de 2026**

JUSTIFICACIÓN

Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202651010069622 del 6 de mayo del 2026 remitida por Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, la entidad ejecutora ha solicitado la prórroga No 3 del Contrato Específico **152-2221172**, bajo los siguientes argumentos:

"(…) REFERENCIA: Solicitud de Prórroga y modificación de la cláusula sexta "VALOR" del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 derivado del Pacto Funcional Morrosquillo - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - Suscrito entre DNP y ENTerritorio.

Cordial saludo,

En atención a la visita realizada al proyecto cuyo objeto es "REHABILITACIÓNHIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL KO+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ -SUCRE", por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, y la reunión llevada a cabo el día jueves 05 de diciembre de la presente anualidad, en relación a la solicitud de prórroga del CONTRATO ESPECÍFICO No.2221172 radicada mediante oficio No. 02861 del 6 de mayo del 2026, por la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE (Radicado 202651010069622 en el Aplicativo LIRA), me permito dar alcance a dicha solitud de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo de trabajo de ENTerritorio:

*• Tiempo de prórroga solicitado. El plazo solicitado para la Prórroga del Contrato Específico No. 2221172 es **setenta y cuatro (74) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el 30 de julio de 2026.***

En atención a lo anterior, compartimos Reprogramación de obra (Anexo 1), 5Flujo de Fondos (Anexo 2) y Plan de Acción actualizado

Justificaciones técnicas

La solicitud de ampliación del plazo del Contrato, se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, las cuales se describen a continuación:

1. Interferencia hidráulico-sanitaria en el sector K1+134:
El rebose del MH existente en el frente correspondiente al Box culvert doble ha generado ingreso permanente de aguas no controladas, contaminación del material y pérdida de condiciones de estabilidad del terreno, impidiendo la ejecución técnica adecuada de la estructura hasta tanto se mitigue dicha interferencia.

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

3. Restricciones administrativas para la ejecución del Box K2+292:
La construcción del Box culvert triple requiere el cierre temporal de una vía principal, lo cual está sujeto a la obtención de autorizaciones por parte de la administración municipal. La ausencia o demora en dichos permisos ha limitado la ejecución oportuna de esta actividad crítica.

4. Condiciones geotécnicas desfavorables para la instalación del sistema Terratrack:
La presencia de lodos, materiales blandos y espesores significativos de suelo saturado ha requerido la ejecución de actividades previas de saneamiento, estabilización y conformación del terreno, no contempladas inicialmente, afectando la programación de esta actividad.

5. Condiciones climáticas y meteomarinas adversas:
El proyecto, ubicado en una zona costera del Golfo de Morrosquillo, ha estado expuesto a la incidencia de fenómenos climáticos atípicos, entre ellos el denominado frente frío, el cual generó condiciones de precipitación superiores a los promedios históricos, incremento en los aportes hídricos y alteraciones significativas en las condiciones ambientales de la zona.

Estas condiciones derivaron en la saturación del terreno, presencia de encharcamientos, aumento de niveles freáticos y dificultades en el control de aguas superficiales, afectando directamente la ejecución de actividades críticas que requieren condiciones secas y estables, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Así mismo, se presentaron limitaciones en la operación de maquinaria pesada, afectaciones en los accesos a los frentes de trabajo y disminución en los rendimientos de obra, debido a la inestabilidad de las plataformas de trabajo y a la necesidad de implementar actividades adicionales de drenaje, limpieza y adecuación del terreno.

Las actividades pendientes presentan una secuencia constructiva que impide su ejecución simultánea, por lo que el atraso no puede ser recuperado mediante la simple intensificación de recursos, requiriéndose un plazo adicional para su correcta ejecución.

Por tanto, las situaciones descritas han incidido directamente en la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad operativa y el rendimiento de actividades críticas, configurando una afectación real del cronograma que no puede ser superada mediante la simple intensificación de recursos, en razón a la naturaleza secuencial de las obras. En este contexto, la presente solicitud se fundamenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad y buena fe contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales la ejecución debe mantenerse en condiciones equivalentes a las inicialmente pactadas.

Sin perjuicio de las afectaciones previamente descritas, es importante señalar que, en el escenario actual, se cuenta con condiciones para la continuidad y culminación del proyecto durante el plazo adicional solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han adelantado gestiones técnicas y administrativas orientadas a superar las restricciones identificadas en los frentes críticos de obra.

En particular, frente a la interferencia hidráulico-sanitaria asociada al rebose del MH en el sector correspondiente al Box K1+134, el contratista ha planteado e iniciará la implementación de una solución provisional consistente en la construcción de dos (2) manjoles, con el fin de controlar y conducir adecuadamente los flujos de agua, estabilizar el frente de trabajo y permitir la ejecución de las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, respecto al frente correspondiente al Box K2+292, actualmente se encuentran en trámite los permisos administrativos requeridos para el cierre temporal de la vía, lo cual permitirá habilitar la ejecución de esta actividad crítica dentro del plazo adicional solicitado.

Adicionalmente, considerando la posible incidencia de fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño, se han previsto medidas de manejo y planificación operativa que permitirán mitigar sus efectos sobre la ejecución del proyecto, favoreciendo la continuidad de los trabajos en condiciones más controladas en comparación con periodos anteriores.

En consecuencia, el plazo adicional requerido resulta necesario, razonable y proporcional para restablecer la correspondencia entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad, evitar reprocesos constructivos y preservar el interés público comprometido en la correcta ejecución del proyecto.

Así las cosas, a la fecha restan por ejecutar once (11) días del plazo contractual del Contrato Específico, término que resulta claramente insuficiente frente a las necesidades actuales del proyecto, conforme a las razones técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas previamente expuestas. En consecuencia, se hace necesario extender el plazo de ejecución más allá de la fecha prevista de finalización del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto ***"Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre"****, solicito respetuosamente la prórroga del Contrato Específico No. 2221172, derivado del Pacto Funcional Morrosquillo (Contrato de Mandato No. 221009), por un término de* ***setenta y cuatro (74) días calendario****, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el* ***30 de julio de 2026.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este contexto, y conforme a lo señalado por la Corporación Autónoma Regional Carsucre en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Prórroga No. 3 del contrato específico. Esta prórroga tiene como objetivo propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto "Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre. Dicha solicitud se fundamenta en diversos eventos provocados por factores climáticos que han generado dificultades, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prórroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes

TR-CO22-962903 TR-CMD-SG-00012 TR-CO22-962904 TR-CO22-962902 TR-CO22-962901

públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No. 152-2221172**,** se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

*"(…)****RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.

NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES

Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. ***La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste****.*

Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación. *(…)"*
(Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico No.**152-2221172**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A y

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -CARSUCRE., por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de prórroga al Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias administrativas que deben ser saneadas por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto

El Gerente del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, con fundamento en los conceptos emitidos por la coordinación técnica y jurídica y financiera que apoyan la supervisión del contrato específico del Fondo Regional para los Pactos Territoriales, acoge las recomendaciones de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento No. 17 del 15 de mayo de 2026 de conformidad con el Acta que se adjunta a la presente solicitud, en lo relacionado con la suscripción de prórroga y reinicio contrato especifico.

SOLICITUD

PRIMERA-PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de la ejecución del Contrato Específico No. 2221172, por el término de DOS (02) meses y TRECE (13) días, a partir del vencimiento actual, es decir hasta el próximo 30 de julio del 2026 como fecha de terminación.

SEGUNDA- MODIFICACIÓN: Modificar la Cláusula Quinta del Contrato Específico No. 2221172, la cual quedará así:

> ***(…) CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN****: Se fija como plazo para la ejecución del proyecto treinta y nueve (39) MESES y TRECE (13) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico…"*

PARAGRAFO PRIMERO: La presente novedad no generará gastos adicionales por permanencia en interventoría, lucro cesante o ningún otro concepto a cargo del contratista o de ENTerritorio S.A.., ni reclamación alguna de su parte que tenga como causa la presente novedad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de que el contrato de mandato termine de manera anticipada o anómala, se dará aplicabilidad a lo establecido en la cláusula **Decima Primera – Parágrafo Primero** del "***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO NRO. DNP-877-2021/ ENT 221009 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP) Y LA EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL"*** *la cual indica que la continuidad de las gestiones de operación y administración del fondo, respecto de los proyectos cuya ejecución superen el plazo del actual mandato será asumida por la entidad financiera del orden nacional con participación estatal, que sea contratada para tal efecto, o por el representante legal del fondo, en caso de que el presente contrato no sea prorrogado.*

PARAGRAFO TERCERO: Teniendo en cuenta que el plazo del presente contrato específico vence el domingo 17 de mayo de 2026, y de conformidad con el numeral 3 del artículo 829 del Código de Comercio que indica lo siguiente: "(…)

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903
icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012
icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904
icontec ISO 45001 TR-CO22-962902
icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Cuando el plazo sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día del correspondiente mes o año; si éste no tiene tal fecha, expirará en el último día del respectivo mes o año. El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde (…)", la presente novedad surtirá efectos a partir del martes 19 de mayo de 2026.

TERCERA-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Continúan vigentes las demás estipulaciones del Contrato Especifico que no hayan sido objeto de modificaciones al presente documento.

CUARTA - NO PURGA DE INCUMPLIMIENTOS: La modificación y demás disposiciones contenidas en el presente documento, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

QUINTA- GARANTÍAS: La entidad Ejecutora, se obliga a modificar la póliza que ampara el **Contrato Especifico No. 2221172,** de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de este.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Cordialmente,

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.05.19 11:58:46 -05'00'

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Gerente de Unidad - Grupo Desarrollo de Proyectos Especiales

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales (FRPT) - Contratista
Contrato Interadministrativo de Mandato **DNP 877 / ENTerritorio 221009**

Revisó: Marcela Ramírez Arias - Contratista - Coordinadora Jurídica – FRPT
Juan Medina Herrera – Jurídico Transversal Contratista – Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales
Oliver Nustes Cabeza – Tecnico Contratista – Subgerencia Desarrollo de Proyectos
Talent And Consulting Group S.A.S. – Juridica Contratista – Subgerencia Desarrollo de Proyectos

icontec ISO 9001 TR-CO22-962903 · icontec ISO 37001 TR-CMD-SG-00012 · icontec ISO / IEC 27001 TR-CO22-962904 · icontec ISO 45001 TR-CO22-962902 · icontec ISO 14001 TR-CO22-962901

Bogotá D.C.,15 de mayo de 2026

PARA: **JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA**
Gerente Unidad de Grupo de Proyectos Especiales

OSCAR JAVIER PEREZ RUIZ
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

DE: **WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA**
Contratista - Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales - FRPT

REF: Aval y Solicitud de Solicitud de Prórroga No. 3 del **Contrato Especifico No. 152-2221172**, suscrito entre ENTerritorio S.A. y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE -CARSUCRE.**

Respetado Ingeniero Monroy,

Una vez revisada la solicitud de Modificación No. 3 y Prorroga No. 3 del **Contrato Especifico No. 152-2221172**, remitida por la CAR SUCRE, mediante el radicado **ENTerritorio S.A No.**. **202651010069622 del 6 de mayo del 2026**, se realiza el análisis sobre los documentos aportados, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

ENTerritorio y **Corporación Autónoma Regional de Sucre – Carsucre**, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "**REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+000 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ – SUCRE".** el cual se encuentra priorizado en el Plan de Acción 2023 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

Como plazo de ejecución para este proyecto, se estableció un término de veintitrés (23) meses, el cual inicia con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato Específico. Con relación al perfeccionamiento del Contrato Específico, la suscripción de este se realizó el pasado 6 de diciembre de 2022.

De otra parte, los requisitos de ejecución se acreditan con la expedición del Registro Presupuestal de ENTerritorio – Plan de Pagos No. 009099 del 6 de diciembre 2022, y la aprobación de la Garantía del Contrato Específico, la cual tuvo lugar el pasado **27 de enero de 2023.**

En consecuencia, la fecha de inicio de ejecución del Contrato Específico **152-2221172** es el 27 de enero de 2023, y su vigencia, con fundamento en el plazo de ejecución, se extendió hasta el **27 de diciembre de 2024.**

NOVEDADES CONTRACTUALES

1. El día 27 de diciembre de 2024 se suscribió la Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 del Contrato Específico, en donde se prorrogó el plazo de ejecución del instrumento contractual por el término de Nueve (9) MESES, estableciéndose como nueva fecha de terminación el 27 de septiembre de 2025.

2. El día 12 de septiembre de 2025 se suscribió la Suspensión No. 1 del Contrato Específico, por el término un (1) mes y dieciocho (18) días, a partir del 12 de septiembre de 2025 hasta el 30 de octubre de 2025, precisando que el referido contrato se reiniciará el 31 de octubre de 2025 o antes si se superan los motivos que dieron origen a la suspensión en referencia. Así entonces, se estableció como nueva fecha de terminación el 15 de noviembre de 2025.

3. El dia 30 de octubre de 2025 se suscribe la prorroga a la suspensión No. 1 por 1 mes y 1 día, a partir del día 30 de octubre de 2025 hasta el 1 de diciembre de 2025, se reiniciara el 2 de diciembre de 2025 y se terminara el 17 de diciembre de 2025.

4. El día 02 de diciembre de 2025 se prorroga el contrato por segunda vez por el termino de 5 meses, a partir del 17 de diciembre de 2025 hasta el **17 de mayo de 2026**

SOLICITUD DE PRORROGA No. 3 DE LA CAR SUCRE

Ahora bien, a través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202651010069622 del 6 de mayo del 2026 remitida por Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, la entidad ejecutora ha solicitado la prórroga No 3 del Contrato Específico **152-2221172**, bajo los siguientes argumentos:

> *"(…) REFERENCIA: Solicitud de Prórroga y modificación de la cláusula sexta "VALOR" del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 derivado del Pacto Funcional Morrosquillo - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - Suscrito entre DNP y ENTerritorio.*
>
> *Cordial saludo,*
>
> *En atención a la visita realizada al proyecto cuyo objeto es "REHABILITACIÓNHIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL KO+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, y la reunión llevada a cabo el día jueves 05 de diciembre de la presente anualidad, en relación a la solicitud de prórroga del CONTRATO ESPECÍFICO No.2221172 radicada mediante oficio No. 02861 del 6 de mayo del 2026, por la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE (Radicado 202651010069622 en el Aplicativo LIRA), me permito dar alcance a dicha solitud de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo de trabajo de ENTerritorio:*
>
> *• Tiempo de prórroga solicitado. El plazo solicitado para la Prórroga del Contrato Específico No. 2221172 es **setenta y cuatro (74) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el 30 de julio de 2026.***
>
> *En atención a lo anterior, compartimos Reprogramación de obra (Anexo 1), 5Flujo de Fondos (Anexo 2) y Plan de Acción actualizado*
>
> ***Justificaciones técnicas***
>
> *La solicitud de ampliación del plazo del Contrato, se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, las cuales se describen a continuación:*
>
> ***1. Interferencia hidráulico-sanitaria en el sector K1+134:***
> *El rebose del MH existente en el frente correspondiente al Box culvert doble ha generado ingreso permanente de aguas no controladas, contaminación del material y pérdida de condiciones de estabilidad del terreno, impidiendo la ejecución técnica adecuada de la estructura hasta tanto se mitigue dicha interferencia.*
>
> ***3. Restricciones administrativas para la ejecución del Box K2+292:***

La construcción del Box culvert triple requiere el cierre temporal de una vía principal, lo cual está sujeto a la obtención de autorizaciones por parte de la administración municipal. La ausencia o demora en dichos permisos ha limitado la ejecución oportuna de esta actividad crítica.

4. Condiciones geotécnicas desfavorables para la instalación del sistema Terratrack:
La presencia de lodos, materiales blandos y espesores significativos de suelo saturado ha requerido la ejecución de actividades previas de saneamiento, estabilización y conformación del terreno, no contempladas inicialmente, afectando la programación de esta actividad.

5. Condiciones climáticas y meteomarinas adversas:
El proyecto, ubicado en una zona costera del Golfo de Morrosquillo, ha estado expuesto a la incidencia de fenómenos climáticos atípicos, entre ellos el denominado frente frío, el cual generó condiciones de precipitación superiores a los promedios históricos, incremento en los aportes hídricos y alteraciones significativas en las condiciones ambientales de la zona.

Estas condiciones derivaron en la saturación del terreno, presencia de encharcamientos, aumento de niveles freáticos y dificultades en el control de aguas superficiales, afectando directamente la ejecución de actividades críticas que requieren condiciones secas y estables, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Así mismo, se presentaron limitaciones en la operación de maquinaria pesada, afectaciones en los accesos a los frentes de trabajo y disminución en los rendimientos de obra, debido a la inestabilidad de las plataformas de trabajo y a la necesidad de implementar actividades adicionales de drenaje, limpieza y adecuación del terreno.

Las actividades pendientes presentan una secuencia constructiva que impide su ejecución simultánea, por lo que el atraso no puede ser recuperado mediante la simple intensificación de recursos, requiriéndose un plazo adicional para su correcta ejecución.

Por tanto, las situaciones descritas han incidido directamente en la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad operativa y el rendimiento de actividades críticas, configurando una afectación real del cronograma que no puede ser superada mediante la simple intensificación de recursos, en razón a la naturaleza secuencial de las obras. En este contexto, la presente solicitud se fundamenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad y buena fe contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales la ejecución debe mantenerse en condiciones equivalentes a las inicialmente pactadas.

Sin perjuicio de las afectaciones previamente descritas, es importante señalar que, en el escenario actual, se cuenta con condiciones para la continuidad y culminación del proyecto durante el plazo adicional solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han adelantado gestiones técnicas y administrativas orientadas a superar las restricciones identificadas en los frentes críticos de obra.

En particular, frente a la interferencia hidráulico-sanitaria asociada al rebose del MH en el sector correspondiente al Box K1+134, el contratista ha planteado e iniciará la implementación de una solución provisional consistente en la construcción de dos (2) manjoles, con el fin de controlar y conducir adecuadamente los flujos de agua, estabilizar el frente de trabajo y permitir la ejecución de las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, respecto al frente correspondiente al Box K2+292, actualmente se encuentran en trámite los permisos administrativos requeridos para el cierre temporal de la vía, lo cual permitirá habilitar la ejecución de esta actividad crítica dentro del plazo adicional solicitado.

Adicionalmente, considerando la posible incidencia de fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño, se han previsto medidas de manejo y planificación operativa que permitirán mitigar sus efectos sobre la ejecución del proyecto, favoreciendo la continuidad de los trabajos en condiciones más controladas en comparación con periodos anteriores.

En consecuencia, el plazo adicional requerido resulta necesario, razonable y proporcional para restablecer la correspondencia entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad, evitar reprocesos constructivos y preservar el interés público comprometido en la correcta ejecución del proyecto.

Así las cosas, a la fecha restan por ejecutar once (11) días del plazo contractual del Contrato Específico, término que resulta claramente insuficiente frente a las necesidades actuales del proyecto, conforme a las razones técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas previamente expuestas. En consecuencia, se hace necesario extender el plazo de ejecución más allá de la fecha prevista de finalización del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto ***"Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre"****, solicito respetuosamente la prórroga del Contrato Específico No. 2221172, derivado del Pacto Funcional Morrosquillo (Contrato de Mandato No. 221009), por un término de* ***setenta y cuatro (74) días calendario****, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el* ***30 de julio de 2026.*** *(…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este contexto, y conforme a lo señalado por la Corporación Autónoma Regional Carsucre en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Prórroga No. 3 del contrato específico. Esta prórroga tiene como objetivo propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto "Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre. Dicha solicitud se fundamenta en diversos eventos provocados por factores climáticos que han generado dificultades, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Lo anteriormente expuesto se sustenta jurídicamente en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que:

"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Al respecto, el sustento jurídico de la mencionada solicitud de prorroga se encamina dentro de las finalidades de la contratación estatal, concretamente en el cumplimiento del interés general, esto conforme lo ha sustentado la Corte Constitucional en providencia No. C-713/2009, que refiere:

"Para la jurisprudencia constitucional la actividad contractual en el Estado social de derecho es una modalidad de gestión pública, regida por los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política, como parámetros específicos del cumplimiento de la función administrativa y en general, constituyen núcleo axiológico inherente a la filosofía del Estado social de Derecho.

El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas".

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante concepto emitido el 18 de julio de 2002, ha señalado lo siguiente:

"La contratación estatal debe ser entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, principio que hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, por la administración, durante la ejecución del mismo que sean benéficos para la fuerza, la entidad está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar el contrato."

En consideración a lo anterior, es imperante resaltar que la modificación de los acuerdos establecidos en el contrato tendientes a cumplir con los fines del Estado, deben surtir el mismo proceso que se dio para su suscripción, dado que ***"(...) el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero (...). [1]"***

[1] https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/9753

(Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

A su vez, en la Sentencia del 26 de febrero de 2004, Exp 13833, C.P. German Rodríguez Villamizar, la Sección tercera del Consejo de Estado precisó frente a los sucesos constitutivos de fuerza mayor:

> *"Para efectos de la distinción, y de acuerdo con la doctrina [1]se entiende que la fuerza mayor debe ser:*
> ***1) Exterior:** esto es que "está dotado de una fuerza destructora abstracta, cuya realización no es determinada, ni aun indirectamente por la actividad del ofensor".*
> ***2) Irresistible:** esto es que ocurrido el hecho el ofensor se encuentra en tal situación que no puede actuar sino del modo que lo ha hecho"*
> ***3) imprevisible:** cuando el suceso escapa a las previsiones normales, esto es, que ante la conducta prudente adoptada por quien lo alega, era imposible pronosticarlo o predecirlo[2]*
> ***(…)"***
> *En hilo de lodicho, puede concluirse que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha diferenciado la fuerza mayor del caso fortuito, en tanto la fuerza mayor es una **causa extraña y externa** al hecho demandado, **es un hecho irresistible e imprevisible que es ajeno y exterior a la actividad o al servicio** que causó el daño. (…)".*
> (Negrillas y subrayado por fuera del texto original)

Considerando que este asunto será puesto en consideración del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico**, se hace relevante poner de presente lo establecido en su Reglamento Operativo, el cual señala frente a las recomendaciones que adopten los miembros del Comité Operativo, lo siguiente:

> *"(…)**RECOMENDACIONES DEL COMITÉ***
>
> *Las recomendaciones sobre los temas puestos a consideración del Comité se obtendrán como el resultado del acuerdo a que lleguen los miembros del comité. En caso de existir discrepancias respecto de la ejecución del contrato, se realizarán las consultas jurídicas, técnicas y financieras necesarias para adoptar la decisión que corresponda.*
>
> ***NATURALEZA DE LAS RECOMENDACIONES***
>
> *Cuando el comité se pronuncie, sobre asuntos relacionados con la ejecución del contrato y/o sobre los contratos derivados necesarios para la ejecución del objeto del contrato, tendrá el carácter de recomendación. **La responsabilidad de adoptar la recomendación o apartarse de ella, en todo caso le, corresponderá a las partes del contrato, siempre redundando en beneficio de éste.***
>
> ***Es de aclarar que el Comité Operativo no está facultado para aprobar prórrogas, suspensiones o modificaciones al Contrato Especifico, o novedades de los contratos derivados; no obstante, podrá hacer a ENTerritorio las recomendaciones que considere pertinentes para su respectivo estudio y evaluación.** (…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este sentido es claro que los pronunciamientos dados en el marco del Comité Operativo y de Seguimiento del **Contrato Específico**, adquieren a naturaleza de recomendación, por lo que la discrecionalidad en acoger o apartarse de dicho pronunciamiento corresponderá exclusivamente a las partes del contrato, es decir ENTerritorio S.A, y La CAR SUCRE, por intermedio de sus representantes legales, ordenadores del gasto o la persona que ostente la competencia frente al particular.

Siguiendo lo expuesto hasta aquí, corresponde a las partes en el contrato (ENTerritorio S.A. y La CAR SUCRE), el obrar bajo los postulados de la Buena Fe. En este sentido el Consejo de Estado, mediante providencia 25000-23-26-000-1998-00324-01(22043) (C.P. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA), ha señalado como deberes de las entidades del Estado, lo siguiente:

> *"(…)*
> *De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, **se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la***

[1] PEIRANO FACIO. Jorge. Responsabilidad Extracontractual. 3ª ed. Temis. Bogotá. 1981. Págs. 451 a 459.

[2] Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Civil. Sentencia de 13 de noviembre de 1962.

buena fe *(…) el artículo 863 de esa misma codificación ordena que "las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen", precepto este que en la contratación pública ha de tenerse como un desarrollo del principio general de planeación que debe informar a toda la actividad contractual del Estado (…)* ***[la buena fe contractual] estriba en un comportamiento real y efectivamente ajustado al ordenamiento y al contrato (…) se trata aquí de una buena fe objetiva y "por lo tanto, en sede contractual no interesa la convicción o creencia de las partes de estar actuando conforme a derecho" o conforme al contrato, pues tales convencimientos son irrelevantes porque, habida cuenta de la función social y económica del contrato, lo que en verdad cuenta son todos los actos reales y efectivos que procuran la cabal realización de estas funciones dentro del ámbito de la legalidad y de la lealtad y corrección, esto es, ajustados en un todo al ordenamiento jurídico y a lo convenido***.
(…)" (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

Así entonces, se encuentra procedente adelantar el trámite de Prorroga No. 3 del Contrato Específico, habida cuenta que se presentan circunstancias de fuerza mayor que deben ser saneadas en tiempo por el Ejecutor, a efectos de garantizar la correcta ejecución del proyecto, bajo los criterios técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos, garantizando en todo caso la adecuada y oportuna inversión de los recursos que amparan el proyecto.

Finalmente, de acuerdo con la manifestación de la voluntad de las partes, se establece que los hechos puestos en consideración por la Entidad Ejecutora, respecto a la necesidad prorrogar el Contrato Específico en mención, se encuentran soportados, motivo por el cual se pone de presente el siguiente concepto.

AVAL Y SOLICITUD

Teniendo en cuenta la información remitida por las Entidades Ejecutoras, bajo el oficio con radicado **ENTerritorio S.A No. ENTerritorio No. 202651010069622 del 6 de mayo del 2026**, se emite aval favorable para que desde la Gerencia de Unidad Grupo de Desarrollo de Proyectos Especiales y la Subgerencia de Desarrollo de Proyectos se pronuncie positivamente respecto a la solicitud presentada por la entidad ejecutora, bajo el entendido de prorrogar por el término de **dos (02) meses y trece (13) días, es decir, hasta el 30 de julio de 2026**, **el Contrato Específico No. 152-2221172,** teniendo en cuenta que el fin último de la contratación estatal es que la población beneficiaria pueda disfrutar de las obras contratadas para el efecto. Finalmente, es preciso indicar que la suspensión del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener las Entidades Ejecutoras.

Finalmente, es preciso indicar que la prórroga y modificación del contrato especifico contenidas en el documento que la consagre, no significan convalidación ni purga de los eventuales incumplimientos que tenga o pudiera tener la Entidad Ejecutora.

Atentamente,

WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Contratista- Gestor del Fondo Regional para los Pactos Territoriales -FRPT

Elaboró: Meily J Alsina Amaya – Contratista - Profesional Jurídico FRCP
Revisó: Marcela Ramírez Arias – Contratista -Coordinadora Jurídico FRPT

Radicado N°: 202651010069622	
Asunto: Solicitud de prórroga No 3 al Contr	
Fecha Radicado: 2026-05-06 17:17	
Usuario Radicador: RADICADOR-2	Folios:1
Destino: GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES	
Remitente: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE 823000050	
Visita nuestra página web: https://www.enterritorio.gov.co	
Calle 26 No 13 -19	

Datos del Radicado

Radicado:	202651010069622
Fecha:	2026-05-06 17:17
Caso:	150986
Área Responsable:	GRUPO DE DESARROLLO DE PROYECTOS ESPECIALES

Datos del Solicitante

Tipo de identificación:	NIT
Número de identificación:	823000050
Nombre:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE
Dirección:	Carrera 25 N° 25 – 101 Avenida Ocala
Teléfono:	2762037
Correo Electrónico:	proyectosregalias@carsucre.gov.co

Datos del Documento

Tipo de Tramite:	COMUNICACIONES OFICIALES - COMUNICACIONES OFICIALES EXTERNAS RECIBIDAS
Asunto:	Solicitud de prórroga No 3 al Contrato Específico No. 152-2221172
Canal y Medio de Entrada:	Electrónico - Correo Electrónico

Adjunto
RADICADO N°02861 DE 06-05-2026. SOLICITUD DE PRORROGA N°3..pdf

700. 02861

Santiago de Tolú, 06 MAY 2026

Ingeniero
WILLIAM ARMANDO MONROY TINJACA
Gerente contrato especifico
ENTerritorio

correspondencia.lira@enterritorio.gov.co
wmonroy@enterritorio.gov.co

Calle 26 No. 13 – 19
Bogotá D.C

ASUNTO: Solicitud de prórroga No 3 al Contrato Específico No. 152-2221172

Cordial saludo,

De manera expedita, en mi calidad de supervisor del Contrato Específico No. **2221172** de 2022, suscrito entre ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, cuyo objeto es la **"Rehabilitación hidráulica del Canal El Edén y canalización en concreto rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, municipio de Santiago de Tolú – Sucre**", me permito solicitar formalmente prórroga del plazo de ejecución por un término de setenta y cuatro (74) días calendario. En consecuencia, de aprobarse la presente solicitud, la nueva fecha estimada de terminación del contrato sería el 30 de julio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, posterior al levantamiento de la Suspensión No. 3 y su correspondiente Reinicio No 3 del Contrato de Obra No. 0170 de 2023, el contrato tiene como fecha actual de finalización el 20 de mayo de 2026, lo cual sería insuficiente para las necesidades actuales del proyecto, por lo cual el contratista solicito prorroga por 40 días, por las razones expuestas, a continuación:

CAUSALES QUE SUSTENTAN LA SOLICITUD DE PRÓRROGA

La solicitud de ampliación del plazo del Contrato, se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, las cuales se describen a continuación:

1. Interferencia hidráulico-sanitaria en el sector K1+134:
El rebose del MH existente en el frente correspondiente al Box culvert doble ha generado ingreso permanente de aguas no controladas, contaminación del material y pérdida de condiciones de estabilidad del terreno, impidiendo la ejecución técnica adecuada de la estructura hasta tanto se mitigue dicha interferencia.



BOX CULVERT DOBLE K1+134 – INTERFERENCIA POR REBOSE DE MH EXISTENTE

Evidencia fotográfica del frente faltante y de la interferencia hidráulico-sanitaria que impide su ejecución en condiciones técnicas adecuadas.

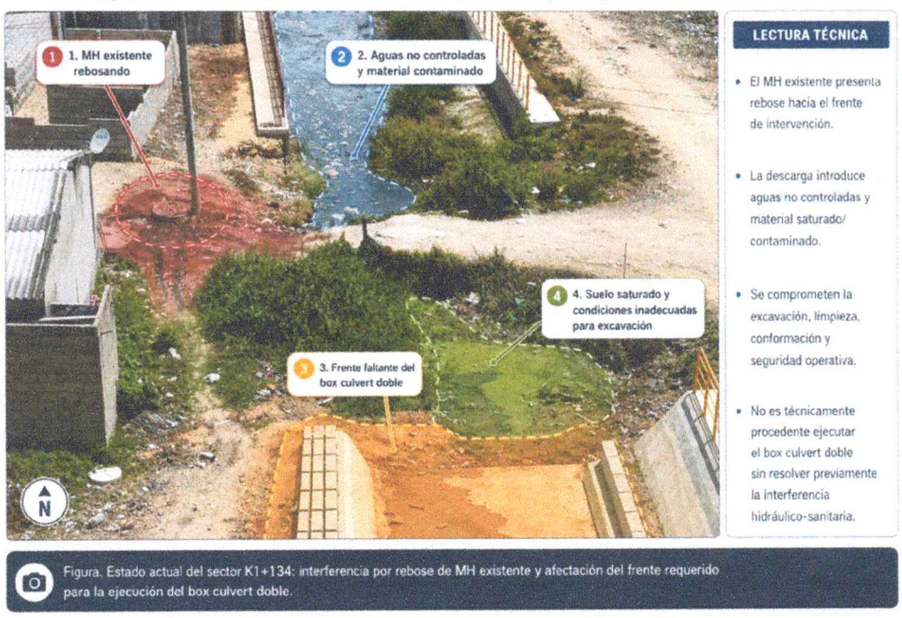
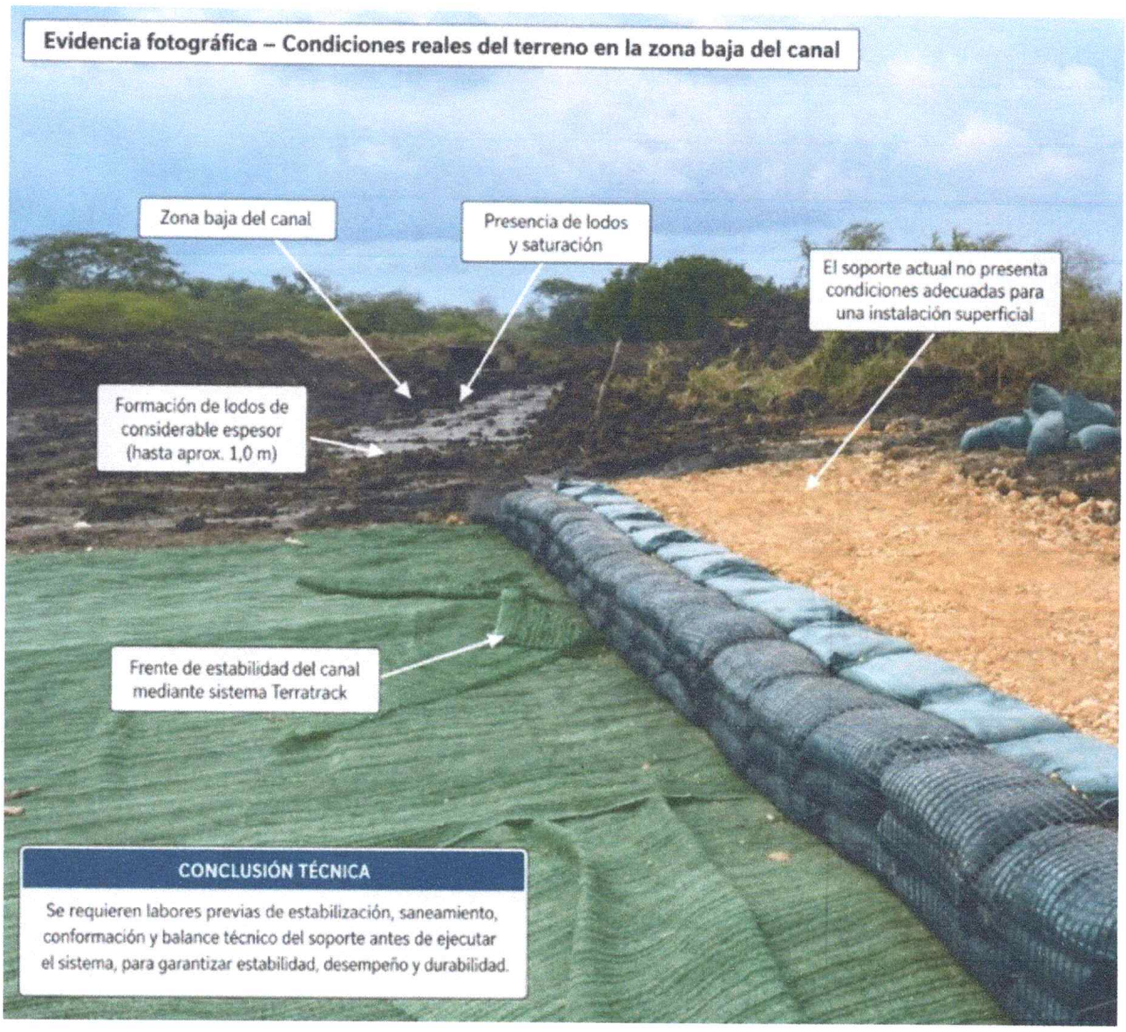


Figura. Estado actual del sector K1+134: interferencia por rebose de MH existente y afectación del frente requerido para la ejecución del box culvert doble.

3. Restricciones administrativas para la ejecución del Box K2+292:
La construcción del Box culvert triple requiere el cierre temporal de una vía principal, lo cual está sujeto a la obtención de autorizaciones por parte de la administración municipal. La ausencia o demora en dichos permisos ha limitado la ejecución oportuna de esta actividad crítica.

4. Condiciones geotécnicas desfavorables para la instalación del sistema Terratrack:
La presencia de lodos, materiales blandos y espesores significativos de suelo saturado ha requerido la ejecución de actividades previas de saneamiento, estabilización y conformación del terreno, no contempladas inicialmente, afectando la programación de esta actividad.

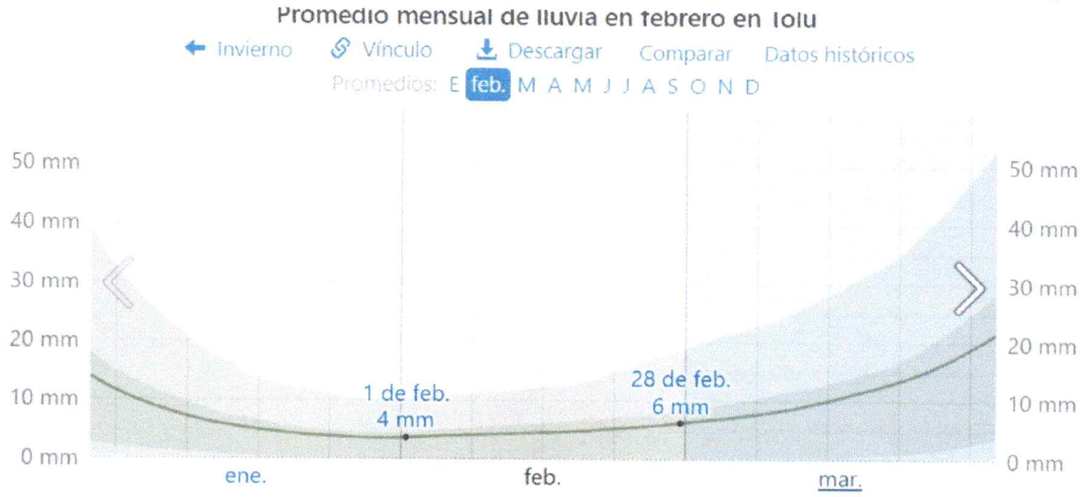

Evidencia fotográfica – Condiciones reales del terreno en la zona baja del canal
Zona baja del canal
Presencia de lodos y saturación
El soporte actual no presenta condiciones adecuadas para una instalación superficial
Formación de lodos de considerable espesor (hasta aprox. 1,0 m)
Frente de estabilidad del canal mediante sistema Terratrack
CONCLUSIÓN TÉCNICA
Se requieren labores previas de estabilización, saneamiento, conformación y balance técnico del soporte antes de ejecutar el sistema, para garantizar estabilidad, desempeño y durabilidad.



5. Condiciones climáticas y meteomarinas adversas:
El proyecto, ubicado en una zona costera del Golfo de Morrosquillo, ha estado expuesto a la incidencia de fenómenos climáticos atípicos, entre ellos el denominado frente frío, el cual generó condiciones de precipitación superiores a los promedios históricos, incremento en los aportes hídricos y alteraciones significativas en las condiciones ambientales de la zona.

Estas condiciones derivaron en la saturación del terreno, presencia de encharcamientos, aumento de niveles freáticos y dificultades en el control de aguas superficiales, afectando directamente la ejecución de actividades críticas que requieren condiciones secas y estables, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Así mismo, se presentaron limitaciones en la operación de maquinaria pesada, afectaciones en los accesos a los frentes de trabajo y disminución en los rendimientos de obra, debido a la inestabilidad de las plataformas de trabajo y a la necesidad de implementar actividades adicionales de drenaje, limpieza y adecuación del terreno.



La lluvia promedio (línea sólida) acumulada en un periodo de 31 días en una escala móvil, centrado en el día en cuestión, con las bandas de percentiles del 25° al 75° y del 10° al 90°. La línea delgada punteada es la precipitación de nieve promedio correspondiente.

Las actividades pendientes presentan una secuencia constructiva que impide su ejecución simultánea, por lo que el atraso no puede ser recuperado mediante la simple intensificación de recursos, requiriéndose un plazo adicional para su correcta ejecución.

Por tanto, las situaciones descritas han incidido directamente en la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad operativa y el rendimiento de actividades críticas, configurando una afectación real del cronograma que no puede ser superada mediante la simple intensificación de recursos, en razón a la naturaleza secuencial de las obras. En este contexto, la presente solicitud se fundamenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad y buena fe contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales la ejecución debe mantenerse en condiciones equivalentes a las inicialmente pactadas.

Sin perjuicio de las afectaciones previamente descritas, es importante señalar que, en el escenario actual, se cuenta con condiciones para la continuidad y culminación del proyecto durante el plazo adicional solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han adelantado gestiones técnicas y administrativas orientadas a superar las restricciones identificadas en los frentes críticos de obra.

En particular, frente a la interferencia hidráulico-sanitaria asociada al rebose del MH en el sector correspondiente al Box K1+134, el contratista ha planteado e iniciará la implementación de una solución provisional consistente en la construcción de dos (2) manjoles, con el fin de controlar y conducir adecuadamente los flujos de agua, estabilizar el frente de trabajo y permitir la ejecución de las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, respecto al frente correspondiente al Box K2+292, actualmente se encuentran en trámite los permisos administrativos requeridos para el cierre temporal de la vía, lo cual permitirá habilitar la ejecución de esta actividad crítica dentro del plazo adicional solicitado.

Adicionalmente, considerando la posible incidencia de fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño, se han previsto medidas de manejo y planificación

operativa que permitirán mitigar sus efectos sobre la ejecución del proyecto, favoreciendo la continuidad de los trabajos en condiciones más controladas en comparación con periodos anteriores.

En consecuencia, el plazo adicional requerido resulta necesario, razonable y proporcional para restablecer la correspondencia entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad, evitar reprocesos constructivos y preservar el interés público comprometido en la correcta ejecución del proyecto.

Así las cosas, a la fecha restan por ejecutar once (11) días del plazo contractual del Contrato Específico, término que resulta claramente insuficiente frente a las necesidades actuales del proyecto, conforme a las razones técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas previamente expuestas. En consecuencia, se hace necesario extender el plazo de ejecución más allá de la fecha prevista de finalización del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto **"Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre"**, solicito respetuosamente la prórroga del Contrato Específico No. 2221172, derivado del Pacto Funcional Morrosquillo (Contrato de Mandato No. 221009), por un término de **setenta y cuatro (74) días calendario**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el **30 de julio de 2026.**

Se adjunta la información depositada en el siguiente link

ANEXOS SOLICITUD DE PRORROGA 3

Sin otro particular, quedamos atentos a cualquier observación.

Cordialmente,

JAIRO ENRIQUE OSORNO NAVARRO
Subdirector de Asuntos Marinos y Costeros
Supervisor del Contrato Específico No. 2221172
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Viviana Maria Sarmiento Ricardo	Apoyo a la Supervisión	
Revisó	Jairo Enrique Osorno Navarro	Subdirector de Asuntos Marinos y Costeros	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

	RE PROGRAMACION REHABILITACION HIDRAULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE.	ACTA MODIFICATORIA NUMERO 2			AVANCE DE OBRA A CORTE DE SUSPENSION NUMERO 1 (25/06/2025)		REPROGRAMACION ACTIVIDADES FALTANTE				INICIO DE SEMANA	2/12/2025	7/12/2025	14/12/2025	22/12/2025	28/12/2025
											FINAL DE SEMANA	6/12/2025	13/12/2025	21/12/2025	27/12/2025	3/01/2026
					79.32%		20.68%				NUMERO DE LA SEMANA	1	2	3	4	5
ITEM		VALOR UNITARIO	CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	CANTIDAD	SUB TOTAL	SEMANA INICIO	SEMANA FIN	ITEM	$ 84,219,652.59	$ 84,219,652.59	$ 84,219,652.59	$ 84,219,652.59	$ 74,625,297.36
									AQUÍ INSERTAR INICIO Y FIN							
	Canal El Eden															
1.0	**Preliminares**			$ 287,906,715.00		$ 207,440,169.85		$ 80,466,545.15			1.0	$ 13,803,267.66	$ 13,803,267.66	$ 13,803,267.66	$ 13,803,267.66	$ 4,208,912.42
1.1	Trazado sobre el terreno	$ 5,412.00	38377.90	$ 207,701,195.00	30600.90	$ 165,612,070.80	7777.00	$ 42,089,124.20	1.00	10.00	1.1	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42
AD1	Demolicion y Retiro de Estructuras en Concreto	$ 382,632.00	209.62	$ 80,205,520.00	109.32	$ 41,828,099.05	100.30	$ 38,377,420.95	1.00	4.00	AD1	$ 9,594,355.24	$ 9,594,355.24	$ 9,594,355.24	$ 9,594,355.24	$ 0.00
2.0	**Excavaciones**			$ 3,141,264,338.00		$ 2,494,677,488.63		$ 646,586,849.37			2.0	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94
2.2	Excavación mecánica material bajo agua	$ 34,231.00	50371.64	$ 1,724,271,609.00	41465.74	$ 1,419,413,746.74	8905.90	$ 304,857,862.26	1.00	10.00	2.2	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23
2.2	Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 18,542.00	73613.10	$ 1,364,934,173.00	55220.64	$ 1,023,901,155.89	18392.46	$ 341,033,017.11	1.00	10.00	2.2	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71
2.3	Entibado provisional	$ 23,199.00	2244.00	$ 52,058,556.00	2214.00	$ 51,362,586.00	30.00	$ 695,970.00	1.00	10.00	2.3	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00
3.0	**Rellenos**			$ 7,997,821,245.00		$ 6,842,951,662.48		$ 1,154,869,582.52			3.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
3.1	Mejoramiento de la base del canal en material tipo rajon e=0,3m	$ 148,685.00	9784.05	$ 1,454,741,772.00	9781.39	$ 1,454,346,269.52	2.66	$ 395,502.48	19.00	19.00	3.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
3.2	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado (incluye laterales)	$ 251,181.00	4707.76	$ 1,182,498,860.00	4706.20	$ 1,182,107,017.48	1.56	$ 391,842.52	6.00	19.00	3.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
3.3	Adecuación de sección hidráulica (trapezoidal) del fondo del canal para el soporte de la losa, en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 317,281.00		$ -		$ -	0.00	$ -	6.00	19.00	3.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD2	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 90% del proctor modificado, Para Conformacion de Talud.	$ 331,907.00	16150.85	$ 5,360,580,613.00	12673.73	$ 4,206,498,375.48	3477.13	$ 1,154,082,237.52	6.00	19.00	AD2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.0	**Estructura del Canal - Concreto Rigido**			$ 10,601,515,563.00		$ 9,378,179,076.56		$ 1,223,336,486.44			4.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.1	Solado en concreto de 14Mpa	$ 728,261.00	772.39	$ 562,498,601.00	701.63	$ 510,972,241.52	70.75	$ 51,526,359.48	19.00	22.00	4.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.2	Concreto Losa fondo canal - 28Mpa - e=0,35 m	$ 1,135,545.00	5152.88	$ 5,851,321,976.00	5025.47	$ 5,706,652,577.37	127.40	$ 144,669,398.63	7.00	22.00	4.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.3	Junta de dilatación losa de cimentación	$ 107,621.00	1054.48	$ 113,483,675.00	165.05	$ 17,762,716.90	889.43	$ 95,720,958.10	7.00	22.00	4.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.4	Concreto Vigas (100 - 101 -102) - 28Mpa	$ 1,250,177.00		$ -		$ -	0.00	$ -	7.00	22.00	4.4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.5	Muros canal en concreto de 28Mpa	$ 1,540,388.00	2586.37	$ 3,984,007,319.00	2030.38	$ 3,127,580,396.71	555.98	$ 856,426,922.29	7.00	22.00	4.5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.6	Junta de dilatación paredes	$ 128,191.00	605.56	$ 77,627,342.00	118.66	$ 15,211,144.06	486.90	$ 62,416,197.94	7.00	22.00	4.6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
4.7	Estructuras de disipación de energia en la zona inicial y final de la canalización	$ 521,420.00	24.12	$ 12,576,650.00		$ -	24.12	$ 12,576,650.00	7.00	22.00	4.7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
5.0	**Estructura del Canal - Acero de Refuerzo**			$ 9,572,516,382.00		$ 9,169,613,749.47		$ 402,902,632.53			5.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
5.1	Acero de refuerzo para el canal - 420 Mpa	$ 11,508.00	831814.08	$ 9,572,516,382.00	796803.42	$ 9,169,613,749.47	35010.66	$ 402,902,632.53	7.00	22.00	5.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
	Estructuras Canal Sin Concreto			$ 958,372,430.00		$ 71,763,959.52		$ 886,608,470.48				$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD3	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA UNIAXIAL EN SUELO REFORZADO SGI80	$ 21,370.00	13456.32	$ 287,561,558.00	652.80	$ 13,950,336.00	12803.52	$ 273,611,222.00	12.00	20.00	AD3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD4	SUMINISTRO E INSTALACION SACO EN PP INGEOTRINCHERA - VERDE	$ 4,644.00	25038.00	$ 116,276,472.00	1707.00	$ 7,927,308.00	23331.00	$ 108,349,164.00	12.00	20.00	AD4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD5	Relleno en material tipo Terraplen compactado al 90% del proctor modificado.	$ 121,999.00	1806.16	$ 220,349,714.00	122.88	$ 14,991,237.12	1683.28	$ 205,358,476.88	12.00	20.00	AD5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD6	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PARA CONTROL DE EROSION. TERRATRACK O SIMILAR.	$ 34,951.00	9561.52	$ 334,184,686.00	998.40	$ 34,895,078.40	8563.12	$ 299,289,607.60	16.00	20.00	AD6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.0	**Estructura - Box Culvert - Nuevo Box Culvert**			$ 2,497,528,837.00		$ 1,409,456,829.03		$ 1,088,072,007.97			6.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.1	Trazado sobre el terreno	$ 5,412.00	1078.00	$ 5,834,136.00	770.00	$ 4,167,240.00	308.00	$ 1,666,896.00	16.00	20.00	6.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.2	Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 26,410.00	196.00	$ 5,176,360.00	140.00	$ 3,697,400.00	56.00	$ 1,478,960.00	16.00	20.00	6.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.3	Entibado provisional	$ 23,199.00	112.00	$ 2,598,288.00		$ -	112.00	$ 2,598,288.00	16.00	20.00	6.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.4	Excavación mecánica material bajo agua	$ 34,231.00	2734.27	$ 93,596,796.00	2023.77	$ 69,275,670.87	710.50	$ 24,321,125.13	16.00	20.00	6.4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.5	Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 18,542.00	3554.55	$ 65,908,485.00	2630.90	$ 48,782,166.34	923.65	$ 17,126,318.66	16.00	20.00	6.5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.6	Relleno en concreto ciclopeo	$ 507,784.00	530.88	$ 269,572,370.00	378.00	$ 191,942,352.00	152.88	$ 77,630,018.00	18.00	22.00	6.6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.7	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 251,181.00	516.43	$ 129,717,906.00	367.68	$ 92,354,230.08	148.75	$ 37,363,675.92	18.00	22.00	6.7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.8	Solado en concreto de 14Mpa	$ 728,261.00	44.24	$ 32,218,267.00	31.50	$ 22,940,221.50	12.74	$ 9,278,045.50	16.00	20.00	6.8	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.9	Concreto - Box Culvert 28Mpa	$ 1,420,492.00	732.62	$ 1,040,680,849.00	419.79	$ 596,308,336.68	312.83	$ 444,372,512.32	18.00	21.00	6.9	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.10	Junta de dilatación losa de cimentación entre Box Culvert y Canal	$ 107,621.00	119.00	$ 12,806,899.00		$ -	119.00	$ 12,806,899.00	16.00	21.00	6.10	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.11	Junta de dilatación Paredes	$ 128,191.00	35.60	$ 4,563,600.00		$ -	35.60	$ 4,563,600.00	16.00	21.00	6.11	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.12	Acero de refuerzo - 420 Mpa	$ 11,508.00	64665.92	$ 744,175,361.00	33019.57	$ 379,989,211.56	31646.35	$ 364,186,149.44	18.00	21.00	6.12	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.13	Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 12,607.00	6375.94	$ 80,381,425.00		$ -	6375.94	$ 80,381,425.00	18.00	21.00	6.13	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.14	Pintura estructura - baranda peatonal	$ 11,515.00	894.32	$ 10,298,095.00		$ -	894.32	$ 10,298,095.00	18.00	22.00	6.14	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.0	**Estructura - Box Culvert - Contratado**			$ 569,921,285.00		$ -		$ 569,921,285.00			6.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.1	Trazado sobre el terreno	$ 5,412.00	210.00	$ 1,136,520.00		$ -	210.00	$ 1,136,520.00	16.00	20.00	6.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.2	Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 26,410.00	28.00	$ 739,480.00		$ -	28.00	$ 739,480.00	16.00	20.00	6.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.3	Entibado provisional	$ 23,199.00	56.00	$ 1,299,144.00		$ -	56.00	$ 1,299,144.00	16.00	20.00	6.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.4	Excavación mecánica material bajo agua	$ 34,231.00	665.21	$ 22,770,804.00		$ -	665.21	$ 22,770,804.00	16.00	20.00	6.4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.5	Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 18,542.00	864.77	$ 16,034,621.00		$ -	864.77	$ 16,034,621.00	16.00	20.00	6.5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.6	Relleno en concreto ciclopeo	$ 507,784.00	114.24	$ 58,009,244.00		$ -	114.24	$ 58,009,244.00	18.00	22.00	6.6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.7	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 251,181.00	111.22	$ 27,935,346.00		$ -	111.22	$ 27,935,346.00	18.00	22.00	6.7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.8	Solado en concreto de 14Mpa	$ 728,261.00	9.10	$ 6,627,175.00		$ -	9.10	$ 6,627,175.00	18.00	20.00	6.8	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.9	Concreto - Box Culvert 28Mpa	$ 1,420,492.00	180.17	$ 255,932,885.00		$ -	180.17	$ 255,932,885.00	18.00	21.00	6.9	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.10	Junta de dilatación losa de cimentación entre Box Culvert y Canal	$ 107,621.00	25.20	$ 2,712,049.00		$ -	25.20	$ 2,712,049.00	18.00	21.00	6.10	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.11	Junta de dilatación Paredes	$ 128,191.00	8.00	$ 1,025,528.00		$ -	8.00	$ 1,025,528.00	18.00	21.00	6.11	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.12	Acero de refuerzo - 420 Mpa	$ 11,508.00	13749.41	$ 158,228,245.00		$ -	13749.41	$ 158,228,245.00	18.00	21.00	6.12	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.13	Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 12,607.00	1227.03	$ 15,469,167.00		$ -	1227.03	$ 15,469,167.00	18.00	21.00	6.13	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
6.14	Pintura estructura - baranda peatonal	$ 11,515.00	173.78	$ 2,001,077.00		$ -	173.78	$ 2,001,077.00	18.00	21.00	6.14	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.0	**Obras complementarias**			$ 119,451,478.00		$ 75,805,353.94		$ 43,646,124.06			7.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.1	**Puente Peatonal en acero estructural sobre Canal**															
7.2	Trazado sobre el terreno	$ 5,412.00	79.20	$ 428,630.00	79.20	$ 428,630.40	0.00	-$ 0.00	14.00	22.00	7.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.3	Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 26,410.00	16.00	$ 422,560.00	16.00	$ 422,560.00	0.00	$ -	14.00	22.00	7.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.4	Concreto para puente Peatonal de 28 Mpa (cimiento, losa y rampa)	$ 1,086,667.00	21.16	$ 22,989,179.00	9.84	$ 10,692,803.28	11.32	$ 12,296,375.72	14.00	22.00	7.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.5	Acero de refuerzo puente peatonal (Columnas, rampas y losa) - 420 Mpa	$ 11,508.00	1383.68	$ 15,923,371.00	1241.88	$ 14,291,536.63	141.80	$ 1,631,834.37	14.00	22.00	7.4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.6	$ -	$ 13,521.00	5192.06	$ 70,201,800.00	3695.72	$ 49,969,823.63	1496.34	$ 20,231,976.37	14.00	22.00	7.5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.7	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado, para rampas de entrada y salida	$ 317,281.00	8.00	$ 2,538,248.00		$ -	8.00	$ 2,538,248.00	14.00	22.00	7.6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.8	Mamposteria en bloque 0,15 confinada F'm=5 Mpa	$ 115,624.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -	14.00	22.00	7.7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.0	Pintura estructura metalica	$ 11,515.00	603.36	$ 6,947,690.00		$ -	603.36	$ 6,947,690.00	16.00	22.00	7.8	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
	Puente Peatonal en acero estructural sobre Canal De Seccion Trapezoidal			$ 239,984,971.00		$ 88,232,527.27		$ 151,752,443.73			7.0	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.1	Trazado sobre el terreno	$ 5,412.00	153.45	$ 830,471.00	118.80	$ 642,945.60	34.65	$ 187,525.40	16.00	22.00	7.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.2	Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 26,410.00	32.00	$ 845,120.00	24.00	$ 633,840.00	8.00	$ 211,280.00	16.00	22.00	7.2	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.3	Concreto para puente Peatonal de 28 Mpa (cimiento, losa y rampa)	$ 1,086,667.00	42.25	$ 45,909,507.00	14.52	$ 15,778,404.84	27.73	$ 30,131,102.16	16.00	22.00	7.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.4	Acero de refuerzo puente peatonal (Columnas, rampas y losa) - 420 Mpa	$ 11,508.00	2767.36	$ 31,846,742.00	1842.85	$ 21,207,513.20	924.51	$ 10,639,228.80	16.00	22.00	7.4	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.5	Estructura metalica en acero estructural	$ 13,521.00	10525.69	$ 142,317,890.00	3695.72	$ 49,969,823.63	6829.97	$ 92,348,066.37	16.00	22.00	7.5	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.6	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado, para rampas de entrada y salida	$ 317,281.00	12.80	$ 4,061,197.00		$ -	12.80	$ 4,061,197.00	16.00	22.00	7.6	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.7	Mamposteria en bloque 0,15 confinada F'm=5 Mpa	$ 115,624.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -	16.00	22.00	7.7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
7.8	Pintura estructura metalica	$ 11,515.00	1230.92	$ 14,174,044.00		$ -	1230.92	$ 14,174,044.00	16.00	22.00	7.8	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
9.0	**Obras complementarias y arquitectonicas**			$ 2,608,368,925.00		$ 934,120,205.48		$ 1,674,248,719.52			9.0	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00
9.1	Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 12,607.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			9.1	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
9.3	Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 18,542.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			9.3	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD7	Adoquin Tipo Peatonal - 5 cm (Incluye cama de arena) (incluye refuerzo)	$ 220,674.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD7	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD8	Bordillo de Confinamiento Para Adoquin - 3000 PSI (incluye refuerzo)	$ 97,412.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD8	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD9	Bordillo Perimetral 0,15x 0,3 - 3000 PSI (inlcuye refuerzo)	$ 112,431.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD9	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD10	Empradización (INCLUYE 10 CM DE TIERRA NEGRA)	$ 39,436.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD10	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD11	Excavacion Manual - H < 1m	$ 32,047.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD11	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD12	Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado.	$ 331,907.00	0.00	$ -		$ -	0.00	$ -			AD12	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD13	Baranda pasamanos en tubo galv. ø2" y tubo galv de 1-1/2" acabado con anticorrosivo y pintura esmalte + accesorios de anclaje y soportes. (Suministro e instalación)	$ 461,172.00	2951.20	$ 1,361,010,806.00		$ -	2951.20	$ 1,361,010,806.00	12.00	18.00	AD13	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
AD14	Rehabilitación hidrológica manual del canal en zona de manglar	$ 199,456.00	6253.80	$ 1,247,358,119.00	4683.34	$ 934,120,205.48	1570.46	$ 313,237,913.52	12.00	22.00	AD14	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PMA			$ 134,812,556.00		$ 59,712,556.00		$ 75,100,000.00	1.00	22.00		$ 3,413,636.36	$ 3,413,636.36	$ 3,413,636.36	$ 3,413,636.36	$ 3,413,636.36
	PRESUPUESTO PLAN DE MANEJO DE TRANSITO			$ 185,082,000.00		$ 133,512,600.00		$ 51,569,400.00	1.00	22.00		$ 2,344,063.64	$ 2,344,063.64	$ 2,344,063.64	$ 2,344,063.64	$ 2,344,063.64
	AVANCE SEMANAL			$ 38,914,546,725.00		$ 30,865,466,178.22		$ 8,049,080,546.98				$ 30,949,685,830.82	$ 84,219,652.59	$ 84,219,652.59	$ 84,219,652.59	$ 74,625,297.36
	AVANCE SEMANAL ACUMULADO											$ 30,949,685,830.82	$ 31,033,905,483.41	$ 31,118,125,136.00	$ 31,202,344,788.60	$ 31,276,970,085.95
	PORCENTANJE SEMANAL											79.53%	0.22%	0.22%	0.22%	0.19%
	PORCENTANJE SEMANAL ACUMULADO											79.53%	79.75%	79.97%	80.18%	80.37%

MIGUEL EMILIO VILLAMIL ARIAS
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA DE OBRA

CARLOS MANUEL VILLALBA HERNANDEZ
FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTA DE INTERVENTORIA

RE PROGRAMACION REHABILITACION HIDRAULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RIGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLU - SUCRE.	4/01/2026	6/01/2026	11/01/2026	18/01/2026	25/01/2026	1/02/2026	8/02/2026	15/02/2026	22/02/2026	1/03/2026	8/03/2026	15/03/2026	22/03/2026	29/03/2026	5/04/2026	12/04/2026	19/04/2026	TOTAL
	5/01/2026	10/01/2026	17/01/2026	24/01/2026	31/01/2026	7/02/2026	14/02/2026	21/02/2026	28/02/2026	7/03/2026	14/03/2026	21/03/2026	28/03/2026	4/04/2026	11/04/2026	18/04/2026	21/04/2026	
	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
	$ 157,087,731.65	$ 255,507,279.11	$ 255,507,279.11	$ 255,507,279.11	$ 255,507,279.11	$ 186,639,681.76	$ 474,803,622.29	$ 474,803,622.29	$ 478,881,226.12	$ 478,881,226.12	$ 583,995,718.94	$ 583,995,718.94	$ 959,529,312.49	$ 778,376,289.70	$ 695,518,352.93	$ 548,503,681.19	$ 214,531,338.58	$ 8,049,080,547.00
Canal El Eden																		
Preliminares	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	
Trazado sobre el terreno	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 4,208,912.42	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 42,089,124.20
Demolicion y Retiro de Estructuras en Concreto	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 38,377,420.95
Excavaciones	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 64,658,684.94	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	
Excavación mecánica material bajo agua	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 30,485,786.23	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 304,857,862.26
Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 34,103,301.71	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 341,033,017.11
Entibado provisional	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 69,597.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 695,970.00
Rellenos	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,462,434.29	$ 82,857,936.77	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	
Mejoramiento de la base del canal en material tipo rajon e=0,3m	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 395,502.48	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 395,502.48
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado (incluye laterales)	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 27,988.75	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 391,842.52
Adecuación de sección hidráulica (trapezoidal) del fondo del canal para el soporte de la losa, en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 90% del proctor modificado, Para Conformacion de Talud.	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 82,434,445.54	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,154,082,237.52
Estructura del Canal - Concreto Rigido	$ 0.00	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 73,238,132.94	$ 86,119,722.81	$ 86,119,722.81	$ 86,119,722.81	$ 86,119,722.81	
Solado en concreto de 14Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 12,881,589.87	$ 12,881,589.87	$ 12,881,589.87	$ 12,881,589.87	$ 51,526,359.48
Concreto Losa fondo canal - 28Mpa - e=0,35 m	$ 0.00	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 9,041,837.41	$ 144,669,398.63
Junta de dilatación losa de cimentación	$ 0.00	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 5,982,559.88	$ 95,720,958.10
Concreto Vigas (100 - 101 -102) - 28Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Muros canal en concreto de 28Mpa	$ 0.00	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 53,526,682.64	$ 856,426,922.29
Junta de dilatación paredes	$ 0.00	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 3,901,012.37	$ 62,416,197.9400
Estructuras de disipación de energia en la zona inicial y final de la canalización	$ 0.00	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 786,040.63	$ 12,576,650.00
Estructura del Canal - Acero de Refuerzo	$ 0.00	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	
Acero de refuerzo para el canal - 420 Mpa	$ 0.00	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 25,181,414.53	$ 402,902,632.53
Estructuras Canal Sin Concreto	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 65,257,651.43	$ 65,257,651.43	$ 65,257,651.43	$ 65,257,651.43	$ 125,115,572.95	$ 125,115,572.95	$ 125,115,572.95	$ 125,115,572.95	$ 125,115,572.95	$ 0.00	$ 0.00	
SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOMALLA UNIAXIAL EN SUELO REFORZADO SGI80	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 30,401,246.89	$ 0.00	$ 0.00	$ 273,611,222.00
SUMINISTRO E INSTALACION SACO EN PP INGEOTRINCHERA - VERDE	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 12,038,796.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 108,349,164.00
Relleno en material tipo Terraplen compactado al 90% del proctor modificado.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 22,817,608.54	$ 0.00	$ 0.00	$ 205,358,476.88
SUMINISTRO E INSTALACION DE MANTO PARA CONTROL DE EROSION. TERRATRACK O SIMILAR.	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 59,857,921.52	$ 59,857,921.52	$ 59,857,921.52	$ 59,857,921.52	$ 59,857,921.52	$ 0.00	$ 0.00	$ 299,289,607.60
Estructura - Box Culvert - Nuevo Box Culvert	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 14,189,009.82	$ 14,189,009.82	$ 261,482,389.30	$ 261,482,389.30	$ 261,482,389.30	$ 250,188,462.64	$ 25,058,357.78	
Trazado sobre el terreno	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 333,379.20	$ 333,379.20	$ 333,379.20	$ 333,379.20	$ 333,379.20	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,666,896.00
Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 295,792.00	$ 295,792.00	$ 295,792.00	$ 295,792.00	$ 295,792.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,478,960.00
Entibado provisional	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 519,657.60	$ 519,657.60	$ 519,657.60	$ 519,657.60	$ 519,657.60	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,598,288.00
Excavación mecánica material bajo agua	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 4,864,225.03	$ 4,864,225.03	$ 4,864,225.03	$ 4,864,225.03	$ 4,864,225.03	$ 0.00	$ 0.00	$ 24,321,125.13
Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,425,263.73	$ 3,425,263.73	$ 3,425,263.73	$ 3,425,263.73	$ 3,425,263.73	$ 0.00	$ 0.00	$ 17,126,318.66
Relleno en concreto ciclopeo	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 15,526,003.60	$ 15,526,003.60	$ 15,526,003.60	$ 15,526,003.60	$ 15,526,003.60	$ 77,630,018.00
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,472,735.18	$ 7,472,735.18	$ 7,472,735.18	$ 7,472,735.18	$ 7,472,735.18	$ 37,363,675.92
Solado en concreto de 14Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,855,609.10	$ 1,855,609.10	$ 1,855,609.10	$ 1,855,609.10	$ 1,855,609.10	$ 0.00	$ 0.00	$ 9,278,045.50
Concreto - Box Culvert 28Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 111,093,128.08	$ 111,093,128.08	$ 111,093,128.08	$ 111,093,128.08	$ 0.00	$ 444,372,512.32
Junta de dilatación losa de cimentación entre Box Culvert y Canal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,134,483.17	$ 2,134,483.17	$ 2,134,483.17	$ 2,134,483.17	$ 2,134,483.17	$ 2,134,483.17	$ 0.00	$ 12,806,899.00
Junta de dilatación Paredes	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 760,600.00	$ 760,600.00	$ 760,600.00	$ 760,600.00	$ 760,600.00	$ 760,600.00	$ 0.00	$ 4,563,600.00
Acero de refuerzo - 420 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 91,046,537.36	$ 91,046,537.36	$ 91,046,537.36	$ 91,046,537.36	$ 0.00	$ 364,186,149.44
Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 20,095,356.25	$ 20,095,356.25	$ 20,095,356.25	$ 20,095,356.25	$ 0.00	$ 80,381,425.00
Pintura estructura - baranda peatonal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,059,619.00	$ 2,059,619.00	$ 2,059,619.00	$ 2,059,619.00	$ 2,059,619.00	$ 10,298,095.00
Estructura - Box Culvert - Contratado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 8,396,113.80	$ 8,396,113.80	$ 136,636,327.88	$ 136,636,327.88	$ 136,636,327.88	$ 126,031,155.75	$ 17,188,916.00	
Trazado sobre el terreno	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 227,304.00	$ 227,304.00	$ 227,304.00	$ 227,304.00	$ 227,304.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,136,520.00
Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 147,896.00	$ 147,896.00	$ 147,896.00	$ 147,896.00	$ 147,896.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 739,480.00
Entibado provisional	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 259,828.80	$ 259,828.80	$ 259,828.80	$ 259,828.80	$ 259,828.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,299,144.00
Excavación mecánica material bajo agua	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 4,554,160.80	$ 4,554,160.80	$ 4,554,160.80	$ 4,554,160.80	$ 4,554,160.80	$ 0.00	$ 0.00	$ 22,770,804.00
Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,206,924.20	$ 3,206,924.20	$ 3,206,924.20	$ 3,206,924.20	$ 3,206,924.20	$ 0.00	$ 0.00	$ 16,034,621.00
Relleno en concreto ciclopeo	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 11,601,848.80	$ 11,601,848.80	$ 11,601,848.80	$ 11,601,848.80	$ 11,601,848.80	$ 58,009,244.00
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 5,587,069.20	$ 5,587,069.20	$ 5,587,069.20	$ 5,587,069.20	$ 5,587,069.20	$ 27,935,346.00
Solado en concreto de 14Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,209,058.33	$ 2,209,058.33	$ 2,209,058.33	$ 0.00	$ 0.00	$ 6,627,175.00
Concreto - Box Culvert 28Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 63,983,221.25	$ 63,983,221.25	$ 63,983,221.25	$ 63,983,221.25	$ 0.00	$ 255,932,885.00
Junta de dilatación losa de cimentación entre Box Culvert y Canal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 678,012.25	$ 678,012.25	$ 678,012.25	$ 678,012.25	$ 0.00	$ 2,712,049.00
Junta de dilatación Paredes	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 256,382.00	$ 256,382.00	$ 256,382.00	$ 256,382.00	$ 0.00	$ 1,025,528.00
Acero de refuerzo - 420 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 39,557,061.25	$ 39,557,061.25	$ 39,557,061.25	$ 39,557,061.25	$ 0.00	$ 158,228,245.00
Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 3,867,291.75	$ 3,867,291.75	$ 3,867,291.75	$ 3,867,291.75	$ 0.00	$ 15,469,167.00
Pintura estructura - baranda peatonal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 500,269.25	$ 500,269.25	$ 500,269.25	$ 500,269.25	$ 0.00	$ 2,001,077.00
Obras complementarias	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 4,077,603.83	$ 4,077,603.83	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	$ 5,070,130.97	
Puente Peatonal en acero estructural sobre Canal																		
Trazado sobre el terreno	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Concreto para puente Peatonal de 28 Mpa (cimiento, losa y rampa)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 1,366,263.97	$ 12,296,375.72
Acero de refuerzo puente peatonal (Columnas, rampas y losa) - 420 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 181,314.93	$ 1,631,834.37
$ -	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 2,247,997.37	$ 20,231,976.37
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado, para rampas de entrada y salida	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 282,027.56	$ 2,538,248.00
Mamposteria en bloque 0,15 confinada F'm=5 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Pintura estructura metalica	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 992,527.14	$ 6,947,690.00
Puente Peatonal en acero estructural sobre Canal De Seccion Trapezoidal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	$ 21,678,920.53	
Trazado sobre el terreno	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 26,789.34	$ 187,525.40
Cerramiento provisional en malla plástica verde H=2m	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 30,182.86	$ 211,280.00
Concreto para puente Peatonal de 28 Mpa (cimiento, losa y rampa)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 4,304,443.17	$ 30,131,102.16
Acero de refuerzo puente peatonal (Columnas, rampas y losa) - 420 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 1,519,889.83	$ 10,639,228.80
Estructura metalica en acero estructural	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 13,192,580.91	$ 92,348,066.37
Relleno en material tipo sub base granular compactado al 95% del proctor modificado, para rampas de entrada y salida	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 580,171.00	$ 4,061,197.00
Mamposteria en bloque 0,15 confinada F'm=5 Mpa	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Pintura estructura metalica	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 2,024,863.43	$ 14,174,044.00
Obras complementarias y arquitectonicas	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 5,757,700.00	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 228,663,989.10	$ 34,233,873.96	$ 34,233,873.96	$ 34,233,873.96	$ 34,233,873.96	
Estructura y equipamiento de baranda peatonal	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Retiro de material procedente de excavación a lugar autorizado (3km)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
Adoquin Tipo Peatonal - 5 cm (Incluye cama de arena) (incluye refuerzo)	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$											

ACTA DE COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO ESPECÍFICO NO. CE 152-2221172 SUSCRITO ENTRE ENTERRITORIO y LA CAR SUCRE

Lugar de la reunión:	Comité virtual – Microsoft Teams
Fecha de la reunión:	15 de mayo de 2026
Hora de inicio de la reunión:	02:30 PM
Hora de terminación de la reunión:	3:05 PM
N.º. Consecutivo del acta:	17

ASISTENTES:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
POR ENTERRITORIO		
WILLIAM MONROY	Fondo Regional Pactos Territoriales	Gerente FRPT
JUAN CAMILO CACERES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Técnica
CESAR CABRALES	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Financiero
MARIO PATERNINA CASTILLO	Fondo Regional Pactos Territoriales	Profesional Jurídico
GACHETA		
VANESA OLMOS	ALCALDIA MUNICIPAL	Supervision
POR PARTE DEL DNP:		
DANIEL GUEVARA	Gerencia Nacional Pactos Territoriales	Designado de la Gerencia

ORDEN DEL DÍA:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS
1	Verificación del quórum - Instalación del Comité.
2	Presentacion novedad contractual
3	Conclusiones y Compromisos

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

NUMERALES	DESCRIPCIÓN DE LOS TEMAS TRATADOS
1	**VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM PARA EL COMITÉ OPERATIVO Y DE SEGUIMIENTO**

	El día 15 de mayo de 2026, se dio apertura a la sesión virtual **No.17** del Comité Operativo y de Seguimiento del Contrato Específico **mediante** la plataforma **Microsoft Teams.** La sesión se llevó a cabo de manera virtual, por lo cual se verificó el quórum: .. • **WILLIAM MONROY-** Fondo Regional Pactos Territoriales-Gerente FRPT • **VANESA OLMOS** – CAR SUCRE Supervision del Contrato • **DANIEL GUEVARA** - Gerencia Nacional Pactos Territoriales - Designado de la Gerencia Así las cosas, se verificó el quórum, con la asistencia y participación de los integrantes anunciados en la parte superior. Verificada la participación de los miembros del Comité Operativo y de Seguimiento, se encuentra el quórum necesario, a efectos de llevar a cabo el desarrollo de esta sesión
2	A través del Oficio radicado ENTerritorio No. 202651010069622 del 6 de mayo del 2026 remitida por Corporación Autónoma Regional de Sucre - Carsucre, la entidad ejecutora ha solicitado la prórroga No 3 del Contrato Específico **152-2221172**, bajo los siguientes argumentos: *"(…) REFERENCIA: Solicitud de Prórroga y modificación de la cláusula sexta "VALOR" del CONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 derivado del Pacto Funcional Morrosquillo - CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - Suscrito entre DNP y ENTerritorio.* *Cordial saludo,* *En atención a la visita realizada al proyecto cuyo objeto es "REHABILITACIÓNHIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL KO+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ -SUCRE", por parte de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial -ENTerritorio, y la reunión llevada a cabo el día jueves 05 de diciembre de la presente anualidad, en relación a la solicitud de prórroga del CONTRATO ESPECÍFICO No.2221172 radicada mediante oficio No. 02861 del 6 de mayo del 2026, por la Corporación Autónoma regional de Sucre - CARSUCRE (Radicado 202651010069622 en el Aplicativo LIRA), me permito dar alcance a dicha solitud de acuerdo a las observaciones realizadas por el equipo de trabajo de ENTerritorio:* *• Tiempo de prórroga solicitado. El plazo solicitado para la Prórroga del Contrato Específico No. 2221172 es* ***setenta y cuatro (74) días calendario, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el 30 de julio de 2026.*** *En atención a lo anterior, compartimos Reprogramación de obra (Anexo 1), 5Flujo de Fondos (Anexo 2) y Plan de Acción actualizado* ***Justificaciones técnicas*** *La solicitud de ampliación del plazo del Contrato, se fundamenta en la concurrencia de circunstancias técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas que han afectado el desarrollo normal de las actividades ubicadas en la ruta crítica del proyecto, las cuales se describen a continuación:* ***1. Interferencia hidráulico-sanitaria en el sector K1+134:***

El rebose del MH existente en el frente correspondiente al Box culvert doble ha generado ingreso permanente de aguas no controladas, contaminación del material y pérdida de condiciones de estabilidad del terreno, impidiendo la ejecución técnica adecuada de la estructura hasta tanto se mitigue dicha interferencia.

3. Restricciones administrativas para la ejecución del Box K2+292:
La construcción del Box culvert triple requiere el cierre temporal de una vía principal, lo cual está sujeto a la obtención de autorizaciones por parte de la administración municipal. La ausencia o demora en dichos permisos ha limitado la ejecución oportuna de esta actividad crítica.

4. Condiciones geotécnicas desfavorables para la instalación del sistema Terratrack:
La presencia de lodos, materiales blandos y espesores significativos de suelo saturado ha requerido la ejecución de actividades previas de saneamiento, estabilización y conformación del terreno, no contempladas inicialmente, afectando la programación de esta actividad.

5. Condiciones climáticas y meteomarinas adversas:
El proyecto, ubicado en una zona costera del Golfo de Morrosquillo, ha estado expuesto a la incidencia de fenómenos climáticos atípicos, entre ellos el denominado frente frío, el cual generó condiciones de precipitación superiores a los promedios históricos, incremento en los aportes hídricos y alteraciones significativas en las condiciones ambientales de la zona.

Estas condiciones derivaron en la saturación del terreno, presencia de encharcamientos, aumento de niveles freáticos y dificultades en el control de aguas superficiales, afectando directamente la ejecución de actividades críticas que requieren condiciones secas y estables, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

Así mismo, se presentaron limitaciones en la operación de maquinaria pesada, afectaciones en los accesos a los frentes de trabajo y disminución en los rendimientos de obra, debido a la inestabilidad de las plataformas de trabajo y a la necesidad de implementar actividades adicionales de drenaje, limpieza y adecuación del terreno.

Las actividades pendientes presentan una secuencia constructiva que impide su ejecución simultánea, por lo que el atraso no puede ser recuperado mediante la simple intensificación de recursos, requiriéndose un plazo adicional para su correcta ejecución.

Por tanto, las situaciones descritas han incidido directamente en la disponibilidad de frentes de trabajo, la continuidad operativa y el rendimiento de actividades críticas, configurando una afectación real del cronograma que no puede ser superada mediante la simple intensificación de recursos, en razón a la naturaleza secuencial de las obras. En este contexto, la presente solicitud se fundamenta en los principios de equilibrio económico del contrato, conmutatividad y buena fe contractual, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en virtud de los cuales la ejecución debe mantenerse en condiciones equivalentes a las inicialmente pactadas.

Sin perjuicio de las afectaciones previamente descritas, es importante señalar que, en el escenario actual, se cuenta con condiciones para la continuidad y culminación del proyecto durante el plazo adicional solicitado. Lo anterior, teniendo en cuenta que se han adelantado gestiones técnicas y administrativas orientadas a superar las restricciones identificadas en los frentes críticos de obra.

En particular, frente a la interferencia hidráulico-sanitaria asociada al rebose del MH en el sector correspondiente al Box K1+134, el contratista ha planteado e iniciará la implementación de una solución provisional consistente en la construcción de dos (2) manjoles, con el fin de controlar y conducir

adecuadamente los flujos de agua, estabilizar el frente de trabajo y permitir la ejecución de las actividades pendientes en condiciones técnicas adecuadas.

Así mismo, respecto al frente correspondiente al Box K2+292, actualmente se encuentran en trámite los permisos administrativos requeridos para el cierre temporal de la vía, lo cual permitirá habilitar la ejecución de esta actividad crítica dentro del plazo adicional solicitado.

Adicionalmente, considerando la posible incidencia de fenómenos climáticos como el Fenómeno de El Niño, se han previsto medidas de manejo y planificación operativa que permitirán mitigar sus efectos sobre la ejecución del proyecto, favoreciendo la continuidad de los trabajos en condiciones más controladas en comparación con periodos anteriores.

En consecuencia, el plazo adicional requerido resulta necesario, razonable y proporcional para restablecer la correspondencia entre la programación contractual y las condiciones reales de ejecución, garantizar la adecuada culminación del objeto contractual bajo condiciones de calidad, seguridad y estabilidad, evitar reprocesos constructivos y preservar el interés público comprometido en la correcta ejecución del proyecto.

Así las cosas, a la fecha restan por ejecutar once (11) días del plazo contractual del Contrato Específico, término que resulta claramente insuficiente frente a las necesidades actuales del proyecto, conforme a las razones técnicas, hidráulicas, ambientales y administrativas previamente expuestas. En consecuencia, se hace necesario extender el plazo de ejecución más allá de la fecha prevista de finalización del contrato de obra, con el fin de garantizar la adecuada terminación de las actividades pendientes.

*En ese sentido, y con el propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto **"Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre"**, solicito respetuosamente la prórroga del Contrato Específico No. 2221172, derivado del Pacto Funcional Morrosquillo (Contrato de Mandato No. 221009), por un término de **setenta y cuatro (74) días calendario**, contados a partir de la fecha de finalización vigente, esto es, hasta el **30 de julio de 2026.** (…)"* (Subrayado y Negrilla fuera del texto).

En este contexto, y conforme a lo señalado por la Corporación Autónoma Regional Carsucre en su calidad de Entidad Ejecutora, se solicita la Prórroga No. 3 del contrato específico. Esta prórroga tiene como objetivo propósito de asegurar la correcta ejecución y culminación del proyecto "Rehabilitación Hidráulica del Canal El Edén y Canalización en Concreto Rígido desde el K0+000 hasta el K1+540, Municipio de Santiago de Tolú – Sucre. Dicha solicitud se fundamenta en diversos eventos provocados por factores climáticos que han generado dificultades, tales como excavaciones, conformación de secciones hidráulicas, preparación de superficies y vaciados de concreto.

3	**CONCLUSIONES Y COMPROMISOS:** Se recomienda lo siguiente: **Prorroga No.3,** por el término de **dos (02) meses y trece (13) días, es decir, hasta el 30 de julio de 2026**

No.	DESCRIPCIÓN DEL COMPROMISO	RESPONSABLES	FECHA PREVISTA PARA SU CUMPLIMIENTO
1	Tramite novedad contractual	ENT	05 de mayo de 2026

	NOMBRE	FIRMA
*****Por el FRPT:	WILLIAM MONROY	Comité Virtual
*Por CAR SUCRE	VANESA OLMOS	
*Por el DNP	DANIEL GUEVARA	

Con relación a la grabación de la sesión, la misma puede consultarse a través del siguiente enlace: https://fonade-my.sharepoint.com/personal/mpaterni_enterritorio_gov_co/_layouts/15/stream.aspx?id=%2Fpersonal%2Fmpaterni%5Fenterritorio%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FRecordings%2FGrabaci%C3%B3n%20de%20la%20reuni%C3%B3n%20de%20Comit%C3%A9%20Operativo%20y%20de%20Seguimiento%20%2D%20CE%20152%2D2221172%2D20260515%5F163652%2Emp4&referrer=Teams%2ETEAMS%2DWEB&referrerScenario=RecapOpenInStreamButton%2Eview

RELACIÓN DE DOCUMENTOS ANEXOS AL ACTA:

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO SOPORTE	Nº. DE FOLIOS O ESPECIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTO ELECTRÓNICO
Citación al Comité	00
Diapositivas FRPT	00
Grabación del Comité	Sin grabación

VoBo. _____

*****Profesional de calidad***

** Se deben incluir los espacios (filas) que se requieran según el número de delegados establecido contractualmente.*

***El alcance de la revisión comprende la verificación del diligenciamiento del formato FMI070, en cuanto a: vigencia del formato, coherencia de la información, entre otros aspectos formales.*

eterritorio	SOLICITUD APROBACIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN Y NOVEDADES CONTRACTUALES	CÓDIGO	F-PR-48
		VERSIÓN	03
		VIGENCIA	2025-10-07
	GESTION DE PROVEEDORES	CLASIFICACION	IP

SUBGERENCIA: Desarrollo de Proyectos

GERENCIA O GRUPO DE TRABAJO: Desarrollo de Proyectos Especiales

GERENCIA DE CONVENIO O CONTRATO DE LINEA DE NEGOCIO: Pactos Territoriales

			TIPO DE NOVEDAD								
No. CONTRATO	CONTRATISTA	TIPOLOGIA	MODIFICACIÒN	ADICIÒN	PRÒRROGA	SUSPENSION	REINICIO	TERMINACIÒN ANTICIPADA	CESIÓN	REDUCCIÓN	OBSERVACIONES
2220695	Municipio de Girón	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 3 del CE, por el término de CUARENTA Y CINCO (459 Días, hasta el 27 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Girón, solicita una prórroga No. Hasta el 27 de junio de 2026, debido a que faltan obras de urbanismos para poner en servición a la comunidad. **Nota: El CE vence el 13 de mayo del 2026**
2220767	Municipio de Girón	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-07	N/A	Prórroga No. 3 del CE, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) Días, hasta el 27 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Girón, solicita una prórroga No. Hasta el 27 de junio de 2026, debido a que faltan obras de urbanismos para poner en servición a la comunidad. **Nota: El CE vence el 13 de mayo del 2026**
2221177	Municipio de Quetame	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	Prórroga No. 3 del CE, por el término de un (1) mese desde el 13 de mayo del 2026 hasta el 13 de junio del 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El Municipio de Quétame Cundinamarca en calidad de entidad ejecutora del contrato especifico No. 154-2221177, solicita ampliar el plazo de ejecución del contrato por el termino de un (1) mes, hasta el 13 de junio de 2026. Producto de los ajustes técnicos, administrativos y financieros identificados durante la ejecución contractual, así como en las afectaciones generadas por tiempos requeridos para la aprobación de modificaciones contractuales previas, lo cual ocasionó periodos de inactividad y desfases en la programación inicialmente establecida. Por lo anterior, se solicita la implementación de un plan de acción para realizar seguimiento periódico. **Nota: el CE vence el 13 de mayo del 2026**
2210731	Municipio de Funza	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-08	N/A	N/A	suspensión No. 3 a la suspensión No. 1 del CE por el término de dos (2) meses y dos (2) días desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 15 de julio, el CE se reiniciará el 16 de julio de 2026 quedando como terminación 17 de julio de 2026.	Reinicio a partir del 13 de mayo del 2026, precisando que el	N/A	N/A	N/A	El municipio de Funza, Cundinamarca, solicita un proroga a la suspensión del CE hasta el 31 de julio de 2026, en atención a que de acuerdo a las mesas interdiciplinaris entre el DNP, ENTErritorio, Municipio y ENEL, este último informa que se encuentra en aclaración el pago de la desconeción de la cuenta provisional para iniciar la documentación para programarr la visita final de obra paso previo para la energización. **Nota: la supensión del CE vence el 13 de mayo del 2026**
2221172	CARSUCRE	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-09	N/A	Prórroga de CE, desde el 17 de mayo del 2026 hasta el 30 de julio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	CARSUCRE, solicita una prorroga hasta el 30 de julio de 2026, con el objeto de cumplir las metas de proyecto y la entrega del informe final, debdio a que faltan la intervención de dos boxcoulvert, intervención de un puente. **Nota: la supensión del CE vence el 17 de mayo del 2026**
2210732	Municipio de Zipaquira	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-09	N/A	N/A	N/A	Reinicio a partir del 15 de mayo del 2026 y termiación el 15 de mayo del 2026	N/A	N/A	N/A	El municipio de Zipaquirá, solicita el reinicio y terminación del CE el 15 de mayo del 2026, en atención a que ya se realizó la energización y se atendieron las observaciones en el acta de terminación con observaciones a sus contratos derivados.
2230149	Municipio de Pivijay	Contrato Especifico	se anexa detalle en el F-PR-09	N/A	Prórroga de CE, por el término de un (1) mes desde el 17 de mayo del 2026 hasta el 17 de junio de 2026	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	El municipio de Pivijay, solicita la prórroga de un (1) mes, a partir del 17 de mayo de 2027 hasta el 17 de junio de 2026, para el cumplimiento de la meta (este contrato está llevando un proceso de posible incumplimiento). **Nota: El CE se termina el 17 de junio del 2026**

JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA

Firmado digitalmente por JUAN CARLOS MONTAÑA PARRA
Fecha: 2026.05.13 13:14:41 -05'00'

Juan Carlos Montaña Parra
Gerente de Unidad Grupo de Proyectos Especiales

Oscar Javier Perez Ruiz
Subgerente de Desarrollo de Proyectos

Esmeralda Molina Gomez
Presidenta (E) Enterritorio S.A

VoBo William Armando Monroy
Gestor Convenio 221009

Outlook

RV: Solicitud de aprobación de pólizas y continuidad del trámite de prórroga – Contrato Interadministrativo No. 2221172

Desde William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Fecha Mar 19/05/2026 11:20
Para Mario Andres Paternina Castillo <mpaterni@enterritorio.gov.co>

2 archivos adjuntos (1 MB)
SOLICITUD ENTERRITORIO..pdf; PÓLIZAS - ULTIMAS ANEXO 2 Y 3.pdf;

William Armando Monroy Tinjacá
Grupo de Proyectos Especiales
Contratista - Gestor de Convenio 221009

wmonroy@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 20
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

enterritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 5:53 p. m.
Para: Leidy Jimenez Echavarria <ljimene3@enterritorio.gov.co>; Diego Efraín Cespedes Parra <dcespede@enterritorio.gov.co>
Cc: Juan Carlos Montaña Parra <jmontana1@enterritorio.gov.co>; Juan Manuel Medina Herrera <jmedina3@enterritorio.gov.co>; Marcela Ramírez Arias <mramirez3@enterritorio.gov.co>; Diana Yicela Aldana Olaya <daldana@enterritorio.gov.co>; Yolima Emilce García Rivera <ygarcia@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud de aprobación de pólizas y continuidad del trámite de prórroga – Contrato Interadministrativo No. 2221172

Estimada doctora Leidy y Diego

En atención a que se encuentra en trámite la novedad del **CE 2221172** "Rehabilitación hidráulica del canal el edén y canalización en concreto rígido desde el k0+00 hasta el k1+540, municipio de Santiago de Tolú - Sucre" la cual se vence el próximo **17 de mayo del 2026;** frente a las observaciones realizada a la póliza documento adjunto en el cual se debe ajustar en un (1) día el término de la vigencia, la entidad ejecutora en el correo que antecede da respuesta a la imposibilidad que en este momento presenta debido a ley de garantía para poder atender dicha observación,

Por lo anterior, solicito ayuda ya que, el Contrato Especifico al día de hoy se encuentra cubierto, hasta el 16 de enero del 2027, con su póliza y su respectivo certificado de pago, no cuento con el correo de aprobación.

Cordial saludo,

William Armando Monroy Tinjacá
Grupo de Proyectos Especiales
Contratista - Gestor de Convenio 221009

wmonroy@enterritorio.gov.co
(+57) (601) 915 6282

Calle 26 # 13-19 Piso 20
Bogotá D.C., Colombia
www.enterritorio.gov.co

Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:
Este correo electrónico, incluyendo sus archivos adjuntos, pueden contener información de carácter confidencial, sensible y/o privilegiada, la cual está dirigida única y exclusivamente a la persona y/o entidad destinataria. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de ENTerritorio está prohibida. Por otra parte, dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1581 de 2012 lo invitamos a que conozca la Política de Tratamiento de

Información Personal en nuestro sitio web www.enterritorio.gov.co. La política establece los derechos que le asisten como titular, el procedimiento para ejercerlos, las finalidades para la cual se tratan los datos, entre otros aspectos. Si usted tiene alguna inquietud frente al manejo de la información envié su solicitud a través del correo electrónico quejasyreclamos@enterritorio.gov.co y con gusto será atendido.

De: Contratacion <contratacion@carsucre.gov.co>
Enviado: jueves, 14 de mayo de 2026 2:48 p. m.
Para: William Armando Monroy Tinjaca <wmonroy@enterritorio.gov.co>
Asunto: Solicitud de aprobación de pólizas y continuidad del trámite de prórroga – Contrato Interadministrativo No. 2221172

ATENCIÓN: Este correo es externo a ENTERRITORIO. Evite dar clic sobre adjuntos y/o enlaces a otros sitios a menos que conozca el remitente. Ante cualquier duda o sospecha verifique la fuente o informe a la Mesa De Ayuda.

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL – ENTERRITORIO
Ciudad

Referencia: **Contrato Interadministrativo No. 2221172**
Contratante: **CARSUCRE**
Garantía: **Póliza de Cumplimiento No. 3003176 – La Previsora S.A. Compañía de Seguros**
Asunto: **Solicitud de aprobación de anexos de póliza y continuidad del trámite de prórroga**

Cordial saludo,

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, en atención a la observación realizada respecto de la vigencia del amparo de cumplimiento de la póliza asociada al Contrato Interadministrativo No. 2221172, se permite solicitar respetuosamente la **aprobación de los anexos de la garantía cargados en la plataforma SECOP II** y, en consecuencia, que se **surta el trámite de la prórroga contractual que actualmente se encuentra en trámite**, teniendo en cuenta las circunstancias contractuales, presupuestales y legales que se exponen a continuación.

En primer lugar, se precisa que actualmente existen **dos anexos de póliza pendientes de aprobación**, correspondientes a novedades contractuales distintas:

1. **Anexo No. 2:** correspondiente al **reinicio del contrato después del periodo de suspensión**, mediante el cual se actualizó la vigencia de la garantía hasta el **17 de agosto de 2026**.
2. **Anexo No. 3:** correspondiente a la **prórroga contractual**, mediante la cual se extendió la cobertura de la garantía hasta el **16 de enero de 2027**. Sobre este último anexo recae la observación relacionada con que la vigencia del amparo debería extenderse hasta el **17 de enero de 2027**.

Sobre el particular, CARSUCRE manifiesta que comprende la observación formulada por ENTerritorio, en el sentido de que, al extenderse el plazo de ejecución contractual hasta el **17 de mayo de 2026**, el amparo de cumplimiento debería cubrir el término de ejecución más los ocho meses adicionales, esto es, hasta el **17 de enero de 2027**.

No obstante, se solicita que dicha circunstancia sea valorada bajo un criterio de razonabilidad, proporcionalidad, eficacia administrativa y conservación de la actuación contractual, toda vez que la póliza actualmente expedida por La Previsora S.A. ampara el contrato hasta el **16 de enero de 2027**, existiendo una diferencia de apenas **un día calendario** frente a la fecha observada, sin que ello implique

ausencia de garantía, desprotección sustancial del contrato o falta de cobertura durante el periodo principal de ejecución contractual.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que, para efectos de ajustar la garantía en el día adicional observado, la aseguradora exige la expedición de un nuevo anexo y el pago de la prima correspondiente. Sin embargo, actualmente CARSUCRE se encuentra dentro del periodo de restricciones derivadas de la **Ley de Garantías Electorales**, circunstancia que impide adelantar una nueva contratación o trámite contractual que permita efectuar el pago del anexo requerido para modificar exclusivamente la vigencia de la garantía en un día adicional.

En ese sentido, la imposibilidad de realizar el pago del nuevo anexo no obedece a una omisión injustificada de la Entidad, sino a una limitación legal y temporal derivada del régimen especial aplicable durante el periodo electoral. Por tanto, exigir en este momento la expedición de un nuevo anexo pagado podría generar una carga administrativa y jurídica desproporcionada, máxime cuando la garantía se encuentra vigente, expedida por compañía aseguradora autorizada, cargada en SECOP II y cubre sustancialmente el periodo contractual y poscontractual exigido.

No obstante lo anterior, CARSUCRE deja expresa constancia de su **compromiso institucional de adelantar, una vez finalizado el periodo de Ley de Garantías, las gestiones necesarias para adquirir el anexo correspondiente que permita extender la vigencia de la póliza hasta el 17 de enero de 2027**, en caso de que ENTerritorio mantenga dicha exigencia como requisito formal de perfeccionamiento de la cobertura.

Así las cosas, CARSUCRE solicita respetuosamente a ENTerritorio:

1. **Aprobar el Anexo No. 2 de la póliza**, correspondiente al reinicio del contrato después de la suspensión, cuya vigencia fue actualizada hasta el **17 de agosto de 2026**.
2. **Aprobar el Anexo No. 3 de la póliza**, correspondiente a la prórroga contractual, cuya vigencia se extiende hasta el **16 de enero de 2027**.
3. Tener en cuenta que la observación formulada respecto del Anexo No. 3 corresponde únicamente a una diferencia de **un día calendario** en la vigencia final del amparo, sin que ello comprometa la cobertura sustancial de la obligación garantizada.
4. **Permitir que se surta el trámite de la prórroga contractual que actualmente se encuentra en trámite**, sin que la diferencia formal de un día en la vigencia final del amparo impida su continuidad administrativa.
5. Valorar que, por encontrarse la Entidad en periodo de **Ley de Garantías**, no resulta jurídicamente viable adelantar en este momento un nuevo trámite contractual o presupuestal para realizar el pago del anexo adicional exigido por la aseguradora.
6. Tener como compromiso de CARSUCRE que, **una vez finalice el periodo de Ley de Garantías, se adelantarán las gestiones necesarias para adquirir y cargar el anexo de modificación de la póliza que extienda la vigencia hasta el 17 de enero de 2027**, si ENTerritorio así lo requiere.

La presente solicitud se formula con el propósito de evitar afectaciones al desarrollo normal del contrato, garantizar la continuidad administrativa del convenio, permitir el avance del trámite de prórroga actualmente en curso y preservar la eficacia de las actuaciones contractuales ya surtidas, teniendo en cuenta que la garantía se encuentra expedida, vigente y ampara materialmente las obligaciones contractuales asumidas por CARSUCRE.

Finalmente, se reitera la disposición de esta Corporación para atender cualquier requerimiento adicional que ENTerritorio estime pertinente y para continuar realizando las gestiones necesarias que permitan la adecuada ejecución y cierre del contrato interadministrativo de la referencia.

Atentamente,

Cristian Gómez Salgado

Profesional Especializado
Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE

PREVISORA
SEGUROS

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza *

3003176-2-21

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento *

82x000050

¿Dónde encuentro estos datos?

No soy un robot

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

3003176-2-21

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

PÓLIZA N°
3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	12	2025	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	NIT	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	NIT	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5940407

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	17	12	2025	27	1	2023	00:00	17	8	2026	00:00	1298

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	4. 30 DIAS	$4.146.817.454,00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.146.817.454,00	SI	27/01/2023	17/08/2026	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PREVISORA SEGUROS ACEPTA Y RECONOCE EL ACTA DE SUSPENSION No.1 DE FECHA 12/09/2025 Y PRORROGA DE LA SUSPENSION No.1 DE FECHA 30/10/2025 Y REINICIO No. 1 DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016.
Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/12/2025 15:07:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S		

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**2**

FECHA DE SUSPENSION No.1 12/09/2025
FECHA PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 1 30/10/2025
FECHA DE REINICIO: 02/12/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/12/2025

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/08/2026

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

PÓLIZA N°
3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
17	12	2025	MODIFICACIÓN	2			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	NIT	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	NIT	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5940407

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	17	12	2025	27	1	2023	00:00	17	8	2026	00:00	1298

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$4.146.817.454,00

CARGAR A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4.146.817.454,00	SI	27/01/2023	17/08/2026	0,00

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE LA REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, PREVISORA SEGUROS ACEPTA Y RECONOCE EL ACTA DE SUSPENSION No.1 DE FECHA 12/09/2025 Y PRORROGA DE LA SUSPENSION No.1 DE FECHA 30/10/2025 Y REINICIO No. 1 DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3 del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

17/12/2025 15:07:46

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S	30,00%	0,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**2**

FECHA DE SUSPENSION No.1 12/09/2025
FECHA PRORROGA DE LA SUSPENSION No. 1 30/10/2025
FECHA DE REINICIO: 02/12/2025
NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/12/2025

VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/08/2026

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO

POLIZA No. 3003176 **CERTIFICADO No.** 2

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	SINCELEJO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$0,00	$0,00	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
16/01/2026	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $0,00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	16/01/2026	$**********0,00	$**********0,00	$**********0,00					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003176	CUMPLIMIENTO	2	$4.146.817.454,00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SINCELEJO a los 17 días del mes de diciembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PREVISORA
SEGUROS

Consultar Póliza

Escanea el código QR o digita el número de póliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la póliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la póliza y tomador

Número de Póliza *

3003176-2-21

Tipo de Documento *

NIT

Número de Documento *

823000050

¿Dónde encuentro estos datos?

No soy un robot

reCAPTCHA

Buscar

Datos de Póliza

Número de Póliza

3003176-2-21

Ramo

CUMPLIMIENTO CU

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

PÓLIZA N°
3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	12	2025	MODIFICACIÓN	3			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	NIT	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	TELÉFONO	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	NIT	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	5940407

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	30	12	2025	27	1	2023	00:00	16	1	2027	00:00	1450

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	4. 30 DIAS	$4,146,817,454.00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,146,817,454.00	SI	27/01/2023	16/01/2027	17,284,844.04

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 17/05/2026 SEGUN PRORROGA DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***17,284,844.04
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****3,284,120.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***20,568,964.41

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/12/2025 16:55:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**3**

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/05/2026
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/01/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

PÓLIZA N°
3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	12	2025	MODIFICACIÓN	3			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	**NIT**	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO**	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	**NIT**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	5940407

		CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
EMITIDO EN	SINCELEJO														
MONEDA	Pesos														
TIPO CAMBIO	1.00	2101	21	30	12	2025	27	1	2023	00:00	16	1	2027	00:00	1450

CARGAR A:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	FORMA DE PAGO	4. 30 DIAS
		VALOR ASEGURADO TOTAL	$4,146,817,454.00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,146,817,454.00	SI	27/01/2023	16/01/2027	17,284,844.04

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 17/05/2026 SEGUN PRORROGA DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***17,284,844.04
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****3,284,120.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***20,568,964.41

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/12/2025 16:55:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S	30.00%	5,185,453.21

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**3**

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/05/2026
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/01/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3003176 **CERTIFICADO No.** 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	SINCELEJO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$17,284,844.04	$3,284,120.37	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
29/01/2026	$**********0.00	$***17,284,844.04	$****3,284,120.37				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO: 4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $20568964.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	29/01/2026	$**********0.00	$***17,284,844.04	$****3,284,120.37					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003176	CUMPLIMIENTO	3	$4,146,817,454.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SINCELEJO a los 30 días del mes de diciembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

PREVISORA
SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
SUCURSAL SINCELEJO

CERTIFICA QUE

EL TOMADOR **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE**, CON NIT. 823.000.050-4 SE ENCUENTRA VINCULADO CON LA POLIZA RELACIONADAS A CONTINUACION Y SE ENCUENTRAN RECAUDADAS EN SU TOTALIDAD DISCRIMINADAS ASI:

CUMPLIMIENTO **3003176**, ENDOSO **3** **VALOR** **$20.568.964**

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, A LOS 02 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2026.

ALFONSO PEREIRA VILLADIEGO
TEL 2820565
alfonso.pereira@previsora.gov.co
Departamento de cartera
Sucursal Sincelejo.

PÓLIZA N° 3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	12	2025	MODIFICACIÓN	3			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	**NIT**	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO**	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	**NIT**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	5940407

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	30	12	2025	27	1	2023	00:00	16	1	2027	00:00	1450

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	4. 30 DIAS	$4,146,817,454.00

CARGAR A: CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,146,817,454.00	SI	27/01/2023	16/01/2027	17,284,844.04

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 17/05/2026 SEGUN PRORROGA DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***17,284,844.04
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****3,284,120.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***20,568,964.41

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/12/2025 16:55:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN

CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS

CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S		

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN | **3**

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/05/2026
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/01/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

PÓLIZA N°
3003176

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

2 SEGURO CUMPLIMIENTO POLIZA ENTIDADES PÚBLICAS RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATA

SOLICITUD DÍA	SOLICITUD MES	SOLICITUD AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
30	12	2025	MODIFICACIÓN	3			NO

TOMADOR	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	**NIT**	823.000.050-4
DIRECCIÓN	KR 25 25 101 AV OKALA, SINCELEJO, SUCRE	**TELÉFONO**	2749996
ASEGURADO	1474-EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL- ENTER	**NIT**	899.999.316-1
DIRECCIÓN	CL 26 KR 13 19 BOGOTA, BOGOTA, CUNDINAMARCA	**TELÉFONO**	5940407

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	EXPEDICIÓN MES	EXPEDICIÓN AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	DESDE MES	DESDE AÑO	DESDE A LAS	VIGENCIA HASTA DÍA	HASTA MES	HASTA AÑO	HASTA A LAS	NÚMERO DE DÍAS
SINCELEJO	2101	21	30	12	2025	27	1	2023	00:00	16	1	2027	00:00	1450

MONEDA	TIPO CAMBIO	CARGAR A:	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1.00	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE	4. 30 DIAS	$4,146,817,454.00

BENEFICIARIOS:
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION NIT: 899.999.011-0

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Vig. Desde	Vig. Hasta	Prima
1	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4,146,817,454.00	SI	27/01/2023	16/01/2027	17,284,844.04

OBJETO DE LA GARANTIA:

SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE - CARSUCRE EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009 - SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON ENTerritorio y la Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, acuerdan suscribir un Contrato Específico, derivado del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo, que se encuentra en ejecución, con el fin de destinar recursos del Fondo Regional para los Pactos Territoriales y los demás que se requieran para la financiación del proyecto denominado "REHABILITACIÓN HIDRÁULICA DEL CANAL EL EDÉN Y CANALIZACIÓN EN CONCRETO RÍGIDO DESDE EL K0+00 HASTA EL K1+540, MUNICIPIO DE SANTIAGO DE TOLÚ - SUCRE", el cual se encuentra priorizado en el plan de acción 2022 del Pacto Territorial Golfo de Morrosquillo.

"Se reemplaza el numeral 5.2 de las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:
5.2. Cuantía y ocurrencia
En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."
POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO QUE HACE PARTE INTEGRAL DE LA PÓLIZA DE REFERENCIA Y A SOLICITUD DEL ASEGURADO, SE PRORROGA LA VIGENCIA HASTA 17/05/2026 SEGUN PRORROGA DE FECHA 02/12/2025 EN VIRTUD DELCONTRATO ESPECÍFICO No. 2221172 DERIVADO DEL PACTO FUNCIONAL MORROSQUILLO CONTRATO DE MANDATO No. 221009- SUSCRITO ENTRE EL DNP Y ENTerritorio, DE FECHA 07 12 2022.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.

La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación, cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$***17,284,844.04
GASTOS	$**********0.00
IVA	$****3,284,120.37
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$***20,568,964.41

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

30/12/2025 16:55:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
6024	3	ROYALD ASESORES DE S	30.00%	5,185,453.21

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO No.3003176 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: MODIFICACIÓN	**3**

NUEVA FECHA DE TERMINACION: 17/05/2026
VIGENCIA GLOBAL DE LA POLIZA: DESDE 27/01/2023 HASTA 16/01/2027

LOS DEMÁS TÉRMINOS Y/O CONDICIONES SIN MODIFICAR CONTINÚAN VIGENTES

IDENTIFICACION DEL PAGO

PREVISORA SEGUROS

POLIZA No. 3003176 **CERTIFICADO No.** 3

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

LLAME GRATIS: EN BOGOTA AL 3487555, Y FUERA DE BOGOTA AL 018000910554

Ramo	Sucursal
CUMPLIMIENTO	SINCELEJO

Valor Prima	Valor IVA	Tomador
$17,284,844.04	$3,284,120.37	25057-CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA	F. Pago	Gastos	Valor Prima	Valor IVA
29/01/2026	$**********0.00	$***17,284,844.04	$****3,284,120.37				

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el Árticulo 1068 " la mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato"

SISE-CAR-010-1

CONVENIO DE PAGO:
4. 30 DIAS

PREVISORA SEGUROS

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - NIT. 860.002.400-2

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS CELEBRADO ENTRE LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Y CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE

En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 1066 del Código de Comercio, las partes de común acuerdo establecen que las primas, impuestos a las ventas y gastos que se causen por concepto de expedición de las pólizas que se relacionan en este documento por valor total $20568964.00

Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.	Cta. No.	Fecha	Gastos	Valor Prima	Valor Iva.
1	29/01/2026	$**********0.00	$***17,284,844.04	$****3,284,120.37					

La mora en el pago de cualquiera de las presentes cuotas, producirá la terminación automática del contrato de seguros, a partir de la fecha en que éste se presente, y dará derecho a la Aseguradora al cobro de las primas devengadas y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

El presente anexo forma parte integral de las siguientes pólizas :

POLIZA	RAMO	CERTIFICADO	VALOR ASEGURADO
3003176	CUMPLIMIENTO	3	$4,146,817,454.00

En constancia se firma el presente documento en la ciudad de SINCELEJO a los 30 días del mes de diciembre de 2025

AUTORIZACION PARA CONSULTA Y REPORTE A LAS CENTRALES DE RIESGO

El tomador o asegurado autoriza expresamente a la COMPAÑÍA , para consultar las bases de datos o centrales de riesgo relativas al manejo financiero y al cumplimiento de obligaciones crediticias, que permitan un conocimiento adecuado del tomador, así como para reportar a dichas bases de datos los aspectos que la compañía considere pertinentes en relación con el contrato de seguros al que accede la presente cláusula.

APRECIADO CLIENTE

Recuerde lo dispuesto en el artículo 1068 "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automatica del contrato y dará derecho al asegurador a exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato".

SISE-CAR-009-2

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/05/2026 06:28:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1102805621** y Nombre: **JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140367656** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 06:30:02 PM horas del 18/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1102805621**
Apellidos y Nombres: **ALVAREZ MONTH JULIO ANDERSON**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296171351

PIB
18:33:17

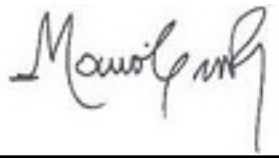
Bogotá DC, 18 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE CARSUCRE identificado(a) con NIT número 8230000504:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 296171247

PIB
18:30:50

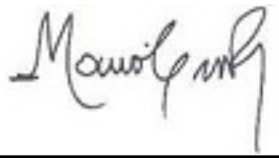
Bogotá DC, 18 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIO ANDERSON ALVAREZ MONTH identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1102805621:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de mayo de 2026, a las 18:34:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8230000504
Código de Verificación	8230000504260518183425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 18 de mayo de 2026, a las 18:32:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1102805621
Código de Verificación	1102805621260518183221

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB